
**PLAN DE SUBVENCIONES DEL
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y
DE COOPERACIÓN**

Actualizado a 1 de octubre de 2020

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN
EUROPEA Y COOPERACIÓN**

1. INTRODUCCIÓN.

Principales líneas de actuación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Situación actual y perspectivas.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

3.1. OBJETIVO 1. IMPULSO DE LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

3.2. OBJETIVO 2. POTENCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO ESPAÑOLA.

3.3. OBJETIVO 3. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESPAÑOL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

3.4. OBJETIVO 4. PROTECCIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR.

4. APROBACIÓN Y EFICACIA.

5. FINANCIACIÓN.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

7. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. INTRODUCCIÓN.

Principales líneas de actuación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Situación actual y perspectivas.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (en adelante MAEC) le corresponde, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de la acción en el exterior, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política exterior del Estado y la política de cooperación Internacional para el desarrollo, prestando singular atención a las acciones relacionadas con la Unión Europea y con Iberoamérica, y coordinar y supervisar todas las actuaciones que en dichos ámbitos realicen, en ejecución de sus respectivas competencias, los restantes Departamentos Ministeriales y Administraciones Públicas.

Asimismo, le corresponde fomentar las relaciones económicas, culturales y científicas internacionales; participar, en la esfera de actuación que le es propia, en la propuesta y aplicación de las políticas migratorias y de extranjería; fomentar la cooperación transfronteriza e interterritorial; proteger a los españoles en el exterior; y preparar, negociar y tramitar los Tratados Internacionales de los que España sea parte.

La regulación del conjunto de funciones citadas se encuentra, principalmente, en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, el Real Decreto 644/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Las áreas de actuación del MAEC, acordes con los Programas presupuestarios que gestiona, se clasifican en: Administración general, política exterior y cooperación internacional.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es una novedad introducida por la Ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas, dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

En su virtud, se presenta el primer Plan Estratégico de Subvenciones del MAEC. Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas (especialmente en el ámbito de la cooperación internacional), destinados a corregir determinadas situaciones de desigualdad de unos ciudadanos respecto a otros, así como los destinados a la participación de la ciudadanía en determinadas materias circunscritas al ámbito de la política exterior (en materias relacionadas con la Unión Europea o con la educación).

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Programas, que responden igualmente a lo estipulado en el Plan Estratégico del MAEC para el periodo 2018-2020.

Todo ello, programas, planes y acciones, se conciben y articulan con el objeto de cumplir las funciones atribuidas a este Ministerio, siempre desde la perspectiva del obligado respecto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

El programa de subvenciones del MAEC viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que el mismo tiene encomendadas en el marco de la política diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

En esta planificación se han diseñado los siguientes objetivos estratégicos:

- **OBJETIVO 1:** IMPULSO DE LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- **OBJETIVO 2:** POTENCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO ESPAÑOLA.
- **OBJETIVO 3:** FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESPAÑOL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
- **OBJETIVO 4:** PROTECCIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR.

Todo ello se ha tratado de plasmar en un plan estratégico de subvenciones que responde a los principios de:

- Máximo rigor económico y austeridad.
- Eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- Transparencia en la gestión.

3.1. OBJETIVO 1. IMPULSO DE LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA, POTENCIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Las subvenciones son el principal mecanismo para promocionar la implicación de la sociedad civil en la planificación, promoción y difusión de la política exterior, erigiéndose también como una herramienta cualificada para apoyar la interrelación entre sociedades civiles de distintos Estados, apoyando las relaciones bilaterales y multilaterales que tiene encomendadas el MAEC respecto de sus competencias. De esta manera, a través de las subvenciones, se busca fomentar aquellos proyectos y planes de trabajo que tengan relación estrecha con los objetivos que guían la política exterior española de diplomacia bilateral y multilateral.

Estos ámbitos se clasificarían del siguiente modo:

- **3.1.1.) Promover la implicación de la sociedad civil en la puesta en marcha de las prioridades de la política exterior española.**

Esta línea de subvención, destinada instituciones sin fines de lucro, tiene como finalidad fomentar la interrelación con las instituciones académicas y la sociedad civil, por medio del desarrollo conjunto de la política exterior española.

Esta relación se establece con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que realizan una actuación con trascendencia para la planificación, desarrollo y ejecución de la política exterior española. Estas entidades privadas se caracterizan porque su finalidad es el fomento del estudio, desarrollo del pensamiento y análisis de la política exterior española, europea y de otros Estados y organizaciones internacionales.

El fin es redundar en la promoción de la implicación de la sociedad civil en la puesta en marcha de las prioridades de las prioridades de la política exterior española.

- **3.1.2.) Difusión del conocimiento de la Unión Europea y fomento del diálogo abierto sobre temas europeos.**

El fortalecimiento del concepto de ciudadanía europea y la participación activa de los españoles en el seno en la Unión Europea son elementos fundamentales dentro del proceso de integración de España en la Unión, y especialmente de acuerdo con las circunstancias actuales.

El papel de la Unión Europea resulta vital para los países que la conforman, si bien para que esta progrese y continúe avanzando en la consecución de los fines que fundamentan su existencia, es requisito necesario que la ciudadanía se encuentre familiarizada con la Unión y se sienta parte de la misma.

Para la consecución de este objetivo, se establecen por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación diversas líneas de subvención.

Con la finalidad de proporcionar información dinámica y actual sobre la Unión Europea a los ciudadanos españoles y de fomentar el diálogo abierto sobre temas europeos, se establece la línea de subvención consistente en la financiación de actividades de promoción de asuntos de la Unión Europea (Programa “Hablamos de Europa”), buscando un acercamiento de la realidad de la Unión Europea a ciudadanos españoles de cualquier procedencia cultural, social o geográfica. Entre los destinatarios de esta línea se encuentran entidades sin ánimo de lucro, no pertenecientes al sector público, de cualquier ámbito geográfico y sector de actividad.

Con la motivación de aumentar la difusión del conocimiento de la Unión Europea y la participación activa de los españoles en la integración, se establecen dos líneas nominativas de subvención destinadas a la Liga Europea de Cooperación Económica y el Consejo Federal Español del Movimiento Europeo. En el primer caso, se financian programas de actividades con la asistencia, representación y participación de la Liga, siendo beneficiarios indirectos los ciudadanos a los que van dirigidas estas actividades. En el caso del Consejo citado, su objeto de financiación son programas de actividades con la asistencia, representación y participación del Consejo Federal

Español del Movimiento Europeo, dentro de las actividades que realice el Movimiento Europeo Internacional.

3.1.3) Fomentar la interrelación con las instituciones académicas y la sociedad civil en el desarrollo de la política exterior española.

Para la consecución de este objetivo, se llevan cabo cinco líneas de subvención. Si bien varía el ámbito de actuación de cada una de ellas, el elemento vertebrador y común de todas es la potenciación de la formación y educación de la sociedad civil en el ámbito de la política exterior española. Es importante la participación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en esta materia, al ser el sujeto principal de la misma.

En primer lugar, existe la subvención nominativa destinada a las becas de formación del Instituto Cervantes para estudiantes universitarios, cuya finalidad es la formación en las distintas tareas del Instituto, relacionadas con la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior; la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, de difusión y gestión cultural, incluidas las de carácter administrativo y de asesoramiento jurídico.

En segundo lugar, existe otra línea de subvención destinada a sufragar las becas del “Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” de la Escuela Diplomática. Dentro de ella se contempla un programa de ayuda al estudio para alumnos españoles con recursos limitados que hayan superado la prueba de admisión al Máster y otro programa de becas de prácticas en los servicios centrales del MAEC y en la red exterior del Estado para completar la preparación de los alumnos que hayan superado con éxito el curso académico del citado Máster.

En tercer lugar, se implementa la línea de subvención nominativa para la Fundación Centro de Estudios Internacionales, siendo esta una fundación privada participada por varias entidades, entre ellas el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, cuyo objetivo es la preparación de estudiantes para el ingreso en la Carrera Diplomática.

En cuarto lugar, se conceden lectorados por el MAEC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) en universidades extranjeras, que tienen como finalidad el fomento del modelo de apoyo a la enseñanza de español como lengua extranjera. Entre los objetivos aquí perseguidos, destaca la cooperación en el fortalecimiento y desarrollo académico institucional de los departamentos en los que se incluya la enseñanza del español de las universidades o centros docentes de educación superior de los países receptores de la ayuda oficial al desarrollo relacionados en la convocatoria que rige el procedimiento de concesión del lectorado, así como el apoyo a las Representaciones de España en el exterior y Oficinas

Técnicas de Cooperación en el desarrollo de su acción cultural y educativa superior; entre otros.

En quinto y último lugar en esta área de competencias, procede señalar el programa de becas MAEC – AECID de Arte, Educación y Cultura, compuesto por dos vertientes. Así, una de sus finalidades principales es la concesión de ayudas para financiar proyectos artísticos en el exterior, la formación de ciudadanos españoles y extranjeros en centros de educación superior y de formación artística de excelencia, así como prácticas en unidades de la Administración General del Estado vinculadas a la acción exterior. En consecuencia, parte de estos programas de becas responden al enfoque del desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades como una inversión solidaria y de futuro, implementándose en este caso por el MAEC.

3.2. OBJETIVO 2. POTENCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO ESPAÑOLA.

Las subvenciones constituyen uno de los principales mecanismos que España utiliza para apoyar a los países en desarrollo, pero su eficacia depende, por un lado, de la definición adecuada de los objetivos junto con los socios, y por el otro, de su correcta, eficiente y efectiva gestión. Todos los tipos de subvenciones que se incluyen en este documento son revisados y actualizados regularmente con el fin de mejorar su eficacia. Es importante destacar que todas las subvenciones se inscriben en la política española de cooperación al desarrollo definida en el Plan Director de la Cooperación Española vigente y en los documentos estratégicos, con especial atención a los resultados de desarrollo de la cooperación española especificados en los Marcos de Asociación País.

Cabe distinguir tres variedades de líneas de subvención: las gestionadas por la AECID, las que gestiona el MAEC directamente, y las que concede la Obra Pía de los Santos Lugares.

En primer lugar, la AECID es el actor principal en gestión de la cooperación al desarrollo en el ámbito nacional, orientada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible; órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, siendo uno de sus fines potenciar la acción humanitaria, abarcando tanto la prevención como la atención en situaciones de emergencia y reconstrucción.

La AECID está adscrita al MAEC a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Caribe (en adelante, SECIPIC). La Ley 23/1998, de 7 de Julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo contempla a la Agencia como órgano ejecutivo de la cooperación española, y enmarca su objeto dentro de sus prioridades: el fomento del desarrollo y del equilibrio en las relaciones internacionales, la prevención y atención de situaciones de emergencia, la promoción de la democracia y el impulso de las relaciones con los países socios.

Según su Estatuto, la Agencia nace para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho. Para ello sigue las directrices del Plan Director vigente de la Cooperación Española, en consonancia con la agenda internacional marcada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con atención a tres elementos transversales: la perspectiva de género, la calidad medioambiental y el respeto a la diversidad cultural.

La AECID, junto a sus socios, trabaja en más de 30 países a través de su red de Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación.

Si bien existen diez líneas de subvención cuyo denominador común es que el órgano gestor es la AECID, a efectos de referenciarlas todas, se pueden clasificar en función del beneficiario de la subvención y del carácter finalista de la misma.

En función del beneficiario, se distinguen las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, las destinadas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), y aquellas cuyos receptores son personas físicas a las que se les concede una beca para la formación de especialistas en cooperación internacional para el desarrollo o una beca MAEC – AECID de Arte, Educación y Cultura.

En cuanto a las nominativas, son subvenciones finalistas destinadas a diversas entidades dentro de las áreas de competencia establecidas como prioritarias en el Plan Director de la Cooperación Española vigente y en desarrollo de competencias culturales, educativas y científicas en el exterior, en diversos sectores (género y desarrollo, investigación, cultura y salud). En definitiva, estas subvenciones persiguen en su conjunto contribuir al desarrollo de los países en los que se desarrollan las intervenciones y actuaciones.

Respecto a la línea de subvenciones destinadas a ONGD, se desarrollan en los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Española vigente, con los objetivos y prioridades establecidos en el mismo, en los Planes Anuales, en los Marcos de Asociación País y en los Planes Sectoriales de la AECID. Cada línea de subvención podrá priorizar países, líneas temáticas o actividades específicas que se pretendan fomentar.

Este tipo de subvenciones pretende aumentar la calidad y la eficacia de la ayuda, así como una mayor concentración de las intervenciones en aquellas ONGD que hacen posible mayores impactos en términos de desarrollo, en un único país y objetivo específico de desarrollo.

En cuanto al tercer tipo de beneficiario de líneas de subvención relacionadas con la cooperación internacional, existen dos modalidades:

- Becas MAEC – AECID de Arte, Educación y Cultura, que además de la vertiente ya señalada en el sub-objetivo de “Fomento de la interrelación con las instituciones académicas y la sociedad civil en el desarrollo de la política exterior española”, tienen también la finalidad de la cooperación en formación de carácter cultural implementada por la AECID, en ejecución de las funciones y competencias que tienen atribuidas para la promoción y desarrollo de las relaciones científicas, tanto bilaterales como multilaterales, así como de las relaciones culturales y la promoción de la cultura

española en el exterior. Así, cabe enmarcar la concesión de estas becas como un medio de proyección internacional de España en el exterior en materias como el arte, la educación y la cultura.

- Becas cuya finalidad principal es la formación de especialistas en cooperación internacional para el desarrollo.

En función de la finalidad de la línea de subvención, cabe distinguir las siguientes:

- Las concedidas en desarrollo de la política exterior del Gobierno.

La razón de existir de esta línea de subvención es contribuir a los fines de la AECID establecidos en el artículo 4 de su Estatuto, en definitiva, contribuir al desarrollo de los países en los que se desarrollan las intervenciones tanto bilaterales, como a través de organismos internacionales.

En consecuencia, estas subvenciones se implementan en áreas de competencia prioritarias en el Plan Director de la Cooperación Española vigente, con enfoque transversalizado en materia de género, medio ambiente y cambio climático.

La AECID trabaja en el marco de la Agenda 2030, suponiendo esta un nuevo reto de la comunidad internacional para lograr erradicar la pobreza, extender el acceso a los derechos humanos, lograr un desarrollo económico global sostenible y respetuoso con el planeta.

- Las concedidas para la realización de proyectos de innovación.

Las convocatorias se centran en acciones de innovación para el desarrollo, que tienen como objeto la financiación de proyectos que impulsen, en los Países de Asociación de la Cooperación Española, soluciones innovadoras, ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala, buscando un impacto positivo y relevante en las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y en la cohesión social.

Los proyectos abordarán problemas sociales, económicos, medioambientales y de la agenda de desarrollo de forma integrada y con un enfoque innovador yendo más allá del ámbito meramente tecnológico.

La finalidad principal es la promoción de un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y respetuoso con los derechos humanos, la igualdad de género y el medio ambiente, basado en el conocimiento, el incremento de la productividad, la competitividad y la cohesión social.

- Las concedidas para intervenciones de acción humanitaria.

Esta línea tiene como finalidad principal la financiación de intervenciones en los ámbitos de prevención, emergencia, crisis crónicas, rehabilitación o recuperación temprana y protección de víctimas, en los principales contextos humanitarios, cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, cuando la eficacia de la respuesta dependa de la rapidez en la misma, o cuando la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen.

Se distinguen diferentes tipos de intervenciones: actuaciones relativas a prevención (cuando exista un alto riesgo inminente de producirse un desastre natural, crisis sobrevenidas y otro tipo de emergencia humanitaria), actuaciones relativas a atención de emergencias (para atender una emergencia ya sobrevenida), las relativas a la atención de crisis crónicas (cuando se produzca un evento que agrave la situación de poblaciones afectadas por emergencias o crisis), actuaciones relacionadas con la rehabilitación o recuperación temprana cuando se produzcan situaciones imprevistas, y actuaciones relativas a la protección de víctimas (cuando exista un alto riesgo de producción inmediata de un evento que exija medidas de protección a la población civil).

Además, en este ámbito existe otra línea destinada a atender a las crisis humanitarias de acuerdo con el Plan Director vigente, diferenciándose de las anteriores en el procedimiento de concesión, al ser otorgadas en concurrencia competitiva y no por el procedimiento de concesión directa.

En segundo lugar, el MAEC gestiona, a través de la SECIPIC, subvenciones cuya finalidad es favorecer el impulso de la educación, investigación y los estudios sobre el desarrollo y la coordinación de actores en el ámbito de la cooperación. Se pueden clasificar del siguiente modo:

- Premio Bartolomé de las Casas.

La presente línea de subvención se dirige especialmente a trabajos realizados en defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto a sus valores.

El principal objetivo es distinguir aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América. Para ello, se prevé la entrega de este premio con dotación económica y con carácter anual, procediendo así al reconocimiento de las acciones y trabajos que fomenten la participación de los pueblos indígenas en sus procesos de desarrollo.

- Subvenciones que tienen como finalidad favorecer los estudios sobre materias de interés para la cooperación al desarrollo, en particular las actividades de formación,

consolidación y difusión del sistema democrático y de todos sus componentes y las vinculadas al cumplimiento de las prioridades de la cooperación española. Se distinguen dos tipos de beneficiarios de estas subvenciones:

1. Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación al desarrollo española. Estas subvenciones están vinculadas a las prioridades de la cooperación estatal en cada momento, destacando dentro de su plan de acción, la financiación de congresos, seminarios y jornadas organizadas por instituciones sin fines de lucro relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, ante la constatación de la cada vez mayor frecuencia de realización de este tipo de eventos en los últimos años, y ello como consecuencia de la creciente importancia que la cooperación ha ido adquiriendo en la sociedad civil.
2. Fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal. Estas últimas tienen como principal objetivo la financiación de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española vigente, que tengan como finalidad los objetivos de promoción de la democracia y consolidación de los sistemas de partidos políticos.

En tercer lugar, la Obra Pía de los Santos Lugares desarrolla una línea de subvenciones con la finalidad de favorecer la presencia española en Jerusalén y Marruecos, centrada en la protección a la infancia, especialmente a los que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y a la cooperación universitaria.

3.3. OBJETIVO 3. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESPAÑOL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

La estrategia del MAEC en este ámbito trata de abordar los retos y problemas relacionados con la protección de los derechos humanos en un contexto internacional interrelacionado a nivel global y que se encuentra en permanente cambio, existiendo nuevos desafíos en materia de terrorismo, seguridad internacional, construcción y mantenimiento de la paz, entre otros.

A tal efecto, se abordan dos campos de actuación por un lado, la promoción del conocimiento y la participación de la sociedad civil en el desarrollo y la protección de los derechos humanos y la cooperación internacional, y por otro lado, el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos.

Para ello, existe una línea de subvención dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad la defensa, promoción y difusión de los derechos

humanos, valorándose positivamente los proyectos relacionados con los siguientes ámbitos: lucha contra la pena de muerte, derechos de las personas con discapacidad, empresas y derechos humanos, derecho al agua potable y al saneamiento, defensores de los derechos humanos, no discriminación por razón de género, orientación sexual e identidad de género, y derechos de las víctimas del terrorismo.

La existencia de esta línea de subvención busca incidir en la promoción de todo tipo de acciones que contribuyan a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos por medio de proyectos de ámbito nacional o internacional que tengan interés para España, siempre desde la óptica transversal de los derechos humanos.

Destaca también la proyección internacional de esta subvención, en particular la vinculada al marco normativo e institucional universal en materia de protección y promoción de los derechos humanos.

En cuanto al fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos, presenta una doble perspectiva respecto a los mecanismos de protección disponibles:

- Acogida temporal de los defensores de derechos humanos.

Esta línea de subvención tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de los defensores de derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo en sus países de origen, por su actividad pacífica y no violenta en defensa de estos derechos universalmente reconocidos, por medio de la acogida y el sustento de estas personas que deben salir de forma urgente de su país de residencia, permitiéndoles así alejarles de un riesgo inminente y contribuyendo a su protección.

Esta subvención será concedida tras la instrucción del oportuno expediente, por medio del cual los órganos competentes determinaran la viabilidad de la solicitud del defensor de derechos humanos y la verificación de las circunstancias que ponen de manifiesto el riesgo existente. En todo caso, existe un criterio de estricta confidencialidad y reserva en cuanto a la identidad de los sujetos y las circunstancias que rodean la salida de su país de residencia.

3.4. OBJETIVO 4. PROTECCIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR.

Dentro de las competencias atribuidas al MAEC, el artículo 1 del Real Decreto 768/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica establece como competencia del mismo “proteger a los españoles en el exterior”. En consecuencia, para el ejercicio de esta, se establecen diversas líneas de subvención.

Por un lado, la destinada a asistencia y defensa jurídica a ciudadanos españoles sometidos a juicio en el extranjero, acusados de delitos que el ordenamiento jurídico aplicable contemple la pena de muerte como castigo a imponer

al enjuiciado. En este sentido, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 establece en su artículo 5 que es función propia de las Oficinas Consulares la protección y la asistencia en el Estado receptor de los nacionales del Estado que envía.

Por otro lado, existen las subvenciones dirigidas a instituciones que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero, con el fin de estimular, compensar y complementar la actuación asistencial de éstas.

El principal objetivo es la concesión de ayudas de carácter económico a instituciones asistenciales domiciliadas en el exterior que, a iniciativa propia, presten de forma gratuita o semigratuita ayuda a ciudadanos españoles en el exterior, en estado de necesidad y carentes de recursos propios.

4. APROBACIÓN Y EFICACIA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del MAEC será aprobado mediante Orden del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones producirá efectos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

La Orden del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación por la que se aprueba el Plan será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento.

5. FINANCIACIÓN.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de que en casos concretos, puedan articularse otras fuentes de carácter privado.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada Centro Directivo hará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de

los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Centro Directivo compete se comunicarán al Gabinete del Ministro a efectos de la elaboración, antes del 30 de abril de cada año, del informe y del Plan actualizado que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, habrá de remitirse posteriormente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicarse a las Cortes Generales.

7. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Línea de subvención:

Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Se enmarcan en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de fomento del arte, la educación y la cultura como medio de proyección internacional de España en el exterior así como para reforzar la relevancia de estas áreas como herramientas fundamentales para el desarrollo.

En particular, algunos de los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque del desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades como una inversión solidaria y de futuro, mientras que otros se implementan por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en ejecución de las funciones y competencias que el MAEC tiene atribuidas para la promoción y desarrollo de las relaciones científicas, tanto bilaterales como multilaterales, así como de las relaciones culturales y la promoción de la cultura española en el exterior.

Concretamente:

- Ayudas a la promoción internacional de artistas españoles e iberoamericanos (Programa 1.1). Residencias artísticas de la Academia de España en Roma
- Ayudas a la formación en gestión cultural pública y diplomacia científica de jóvenes españoles (Programa 1.2)
- Ayudas a la formación y capacitación de jóvenes españoles en Centros de Formación de la Cooperación Española (Programa 1.3)
- Ayudas a la formación de americanos y ecuatoguineanos en las diferentes Academias de la Lengua Española del mundo (Programa 1.4)
- Ayudas a la formación a españoles en el Colegio de Europa para cursos estudios europeos.
- Ayudas a la formación en la excedencia musical para ciudadanos de países socios.
- Ayudas a la capacitación de empleados públicos de países socios en España.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Tienen por objeto conceder ayudas para la financiación de la realización de proyectos artísticos en el exterior, la formación de ciudadanos españoles y extranjeros en centros de educación superior y de formación artística de excelencia así como prácticas en unidades de la Administración General del Estado vinculadas a la acción exterior.

3. Plazo necesario para su consecución:

De 2018 a 2020, mediante convocatorias anuales.

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria, 1.500.000 euros estimativos cada convocatoria. De Arte, Educación y Cultura en 2020 hay dos (la que nació en 2019 con impacto en 2020) y la que nace en 2020 (y seguirá en 2021).

5. Fuentes de financiación:

AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción:

El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID.

A partir de la convocatoria de subvenciones que especifican los criterios de valoración, las unidades responsables hacen su valoración de las candidaturas.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

De manera general, un indicador que ofrece información sobre el grado de ejecución de este programa es clave: % desembolsado del presupuesto establecido en LPGE correspondiente.

Cada becario debe entregar, según las bases, memorias justificativas al final del periodo subvencionado.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.

Las correspondientes convocatorias se aprueban por resolución de la Presidencia de la AECID.

Línea de subvención:

Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se integra en el modelo de apoyo a la enseñanza de español como lengua extranjera.

La actividad que desarrolla la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el marco de su política de cooperación académica internacional, y los compromisos adquiridos con universidades extranjeras para el fortalecimiento académico-institucional, difusión del español y de la cultura en español, constituyen un instrumento esencial de la cooperación de España con los países receptores de ayuda oficial al desarrollo, al igual que un aspecto destacado de sus relaciones culturales con el resto del mundo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Finalidades que persiguen las convocatorias:

- a) Promocionar los estudios de lengua y cultura española en los departamentos de las universidades o centros docentes de educación superior relacionados en la presente convocatoria.
- b) Cooperar en el fortalecimiento y desarrollo académico institucional de los departamentos en los que se incluya la enseñanza del español de las universidades o centros docentes de educación superior de los países receptores de ayuda oficial al desarrollo relacionados en la presente convocatoria.
- c) Contribuir a la formación y adquisición de experiencia docente de futuros especialistas españoles en la enseñanza del español como lengua extranjera y en las distintas lenguas extranjeras.
- d) Apoyar a las Embajadas de España y Oficinas Técnicas de Cooperación en el desarrollo de su acción cultural y educativa exterior.

3. Plazo necesario para su consecución:

De 2018 a 2020, mediante convocatorias anuales.

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria, 2 millones de euros estimativos cada convocatoria.

5. Fuentes de financiación:

AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado y adicionalmente financiación externa mediante patrocinios.

6. Plan de acción:

El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID.

A partir de la convocatoria de subvenciones que especifican los criterios de valoración, las unidades responsables hacen su valoración de las candidaturas.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

De manera general, un indicador que ofrece información sobre el grado de ejecución es clave: % desembolsado del presupuesto establecido en LPGE correspondiente

Cada lectorado debe entregar, según las bases, memorias justificativas al final del periodo subvencionado.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.

Las correspondientes convocatorias se aprueban por resolución de la Presidencia de la AECID.

**Línea de subvención:****Becas de la Escuela Diplomática.****1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

A partir del curso académico 2006-2007, el MAEC creó un programa de becas de ayuda al estudio para alumnos españoles del "Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales" de la Escuela Diplomática. Dicho programa fue suspendido por razones de ajuste presupuestario, pero a partir del curso 2015/2016 se volvió a activar, concediéndose para ese curso un total de 5 becas y para el curso actual 2016/2017 un total de 13.

Igualmente, el MAEC creó en 2006-2007 un segundo programa de becas para realizar prácticas en los servicios centrales y en la red exterior del Estado y dirigido a aquellos alumnos españoles que hayan superado el Máster mencionado. Durante el año 2016 se concedieron 5 becas de prácticas en servicios centrales y para el año 2017 la convocatoria está en fase de tramitación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo de las ayudas al estudio está dirigido a facilitar una sólida formación teórica en todas las áreas de la realidad internacional a aquellos alumnos españoles con recursos económicos limitados.

Por su parte, las becas de prácticas tienen como objetivo completar la formación en relaciones internacionales de estudiantes de posgrado, al permitirles conocer las diversas tareas que lleva a cabo el MAEC en los servicios centrales y en la red exterior, en su caso, durante un período máximo de un año.

3. Plazo necesario para su consecución:

Se trata de convocatorias anuales que se ajustan a las disponibilidades presupuestarias.

4. Costes previsibles para su realización:

Durante el año 2020, el presupuesto prorrogado 2018 partía de una dotación inicial destinada a financiar las becas de la ED de 138.750 euros en el concepto 483 del programa 141M. Mediante modificación presupuestaria se ha incrementado en 551.098,68 euros hasta alcanzar los 689.848,68 euros. Por ajustes en el periodo de duración de un programa de prácticas remuneradas (debido a las medidas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria) y del número de beneficiarios previsto de un programa de becas de ayuda al estudio, se prevé que el gasto total ejecutado en 2020 se sitúe en 667.240,98.

5. Fuentes de financiación:

Se financian a través del presupuesto asignado a la Escuela Diplomática en los Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción:

El objeto y finalidad, convocatorias, beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes, cuantía de las subvenciones, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de valoración, resolución del procedimiento, obligaciones de los beneficiarios, procedimiento de gasto y pago de la subvención, revocación y renuncia de la beca, justificación del cumplimiento de la beca y plazo de presentación, responsabilidad y régimen sancionador e interposición de recursos se encuentra regulado en la Orden AEC/970/2011, de 7 de abril, establece las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Diplomática para nacionales españoles posgraduados admitidos o en posesión del curso académico del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales.

Adicionalmente, las convocatorias específicas anuales establecen los plazos concretos de presentación de solicitudes, los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, la dotación de cada beca y la duración de la misma, la incompatibilidad con otras ayudas similares y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Por otro lado, es aplicable igualmente, con carácter general, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su



Reglamento.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Los compromisos y obligaciones de los beneficiarios son los previstos en el artículo 10 de la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se convoca el programa de ayuda al estudio de la Escuela Diplomática para el curso 2016-2017. Dicho artículo establece los compromisos y obligaciones de los beneficiarios, que son los siguientes:

- a) Iniciar la actividad para la que se concede la beca en la fecha publicada en la convocatoria y seguir el programa que se establezca en el centro de destino.
- b) Observar el debido sigilo en relación con los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el período de vigencia de la beca y posteriormente, por lo que no podrá disponer de la documentación o información obtenida en dicho periodo.
- c) No adquirir durante el periodo de vigencia de la beca ningún compromiso u obligación de naturaleza análoga, ni desempeñar labor alguna remunerada que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la misma.
- d) Mencionar su condición de becario de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en los trabajos de investigación que vayan a ser publicados.
- e) Residir en la localidad donde se esté disfrutando la beca.
- f) Superar los exámenes y pruebas del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales.
- g) Cumplir las obligaciones generales contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, como indicadores de seguimiento también se consideran el número de solicitudes recibidas y becas otorgadas anualmente.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



<p>Línea de subvención:</p> <p>Subvención nominativa para la Fundación CEI (Centro de Estudios Internacionales).</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>El CEI se configura como fundación privada, participada por el MAEC, la Universitat de Barcelona y la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa).</p> <p>La competencia afectada es la formación en materia de diplomacia y relaciones internacionales.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo de la subvención es la financiación, en parte, de los gastos de publicidad, difusión, elaboración, revisión y reproducción del temario, contratación de ponentes o personal técnico para impartir las clases y para la preparación de los ejercicios relativos al curso de preparación al ingreso en la Carrera Diplomática.</p> <p>Con esta iniciativa se pretende apoyar a centros de estudio de otras autonomías en un intento de promocionar el acceso a la Carrera Diplomática a nivel nacional.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Se trata de una subvención anual contemplada específicamente en los Presupuestos Generales del Estado.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>El importe asciende a 6.310 euros que es el previsto en los Presupuestos Generales del Estado, no obstante para el 2020 se prevé un incremento mediante modificación presupuestaria hasta los 33.060 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Presupuestos Generales del Estado.</p>
<p>6. Plan de acción:</p> <p>A mediados de año, generalmente, la Escuela Diplomática solicita a la Fundación CEI la documentación necesaria para iniciar la tramitación del expediente de gasto. Dicha documentación incluye una comunicación de la finalidad concreta a la que se va a destinar la subvención así como los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Una vez recibida dicha documentación se lleva a cabo la tramitación contable del expediente y se prepara la resolución de concesión correspondiente, la cual es firmada por el Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación, finalizando el procedimiento con la posterior transferencia de fondos, normalmente en el último trimestre del ejercicio.</p>
<p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>Dentro de los seis meses siguientes a partir de la percepción de los fondos, el CEI justifica ante la Escuela Diplomática la aplicación dada a los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2203, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.</p> <p>Dicha justificación consiste en la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida. En consecuencia, se remiten facturas y pagos realizados en concepto de gastos de publicidad y difusión, revisión y reproducción del temario así como contratación del personal para impartir las clases y preparar los ejercicios.</p>



<p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>La concesión requiere, cada año, de resolución previa del Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación y se materializa mediante pago único.</p>
<p>Línea de subvención:</p> <p>Convocatoria de becas de formación del Instituto Cervantes.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>El área de competencias es la concesión, por parte del Instituto Cervantes, de becas de formación para titulados universitarios.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Su finalidad es formar especialistas en las distintas tareas del Instituto Cervantes, relacionadas con la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior; la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, de gestión, de difusión y gestión cultural, incluidas las de carácter administrativo y de asesoramiento jurídico.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Hasta la finalización del periodo de concesión de cada una de las becas.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria, 460.000 euros anuales estimativos.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>La financiación de las becas previstas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para cada ejercicio de los Presupuestos del Instituto Cervantes, integrados en los Presupuestos Generales del Estado, y que se indicará en la correspondiente convocatoria.</p>
<p>6. Plan de acción:</p> <p>Mediante la convocatoria bianual de becas en la que se concretará el objeto y finalidad de las mismas, los destinatarios y requisitos para su obtención, el proceso de recepción y valoración de solicitudes, así como los compromisos y obligaciones de los beneficiarios.</p> <p>En todo lo no previsto en las bases y convocatoria de becas será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.</p>
<p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>Los compromisos y obligaciones de los beneficiarios son los previstos en el artículo 9 de la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas de formación del Instituto Cervantes. Dicho artículo establece los compromisos y obligaciones de los beneficiarios, que son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.2. Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de recepción de la notificación. De no aceptarla, se entenderá que renuncia y se llamará a la persona siguiente en orden de puntuación.3. Aportar los originales o copias compulsadas de la documentación acreditativa acompañada junto con la solicitud, así como la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de las certificaciones



acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Instituto Cervantes obtenga estas de forma directa, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones indicadas.

4. Cumplir las normas de funcionamiento del Instituto Cervantes.
5. Llevar a cabo y cumplir con diligencia las actividades formativas que se le encomienden.
6. Discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
7. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la beca deberán presentar una memoria sobre los conocimientos adquiridos y actividades en las que haya participado. Dicha memoria deberá ser presentada al tutor de la beca.

Se trata de una concesión nominativa y recurrente, regulada en las bases y la convocatoria de becas.

8. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del Director del Instituto Cervantes y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.



Línea de subvención:
Financiación de actividades de promoción de asuntos de la Unión Europea (Programa "Hablamos de Europa").
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
El área de competencia es la acción diplomática ante la Unión Europea. Los sectores al que se dirigen las ayudas son: <ul style="list-style-type: none">- En cuanto al público objetivo de los proyectos subvencionados, los ciudadanos españoles de cualquier procedencia cultural, social o geográfica.- En cuanto a las entidades destinatarias de las ayudas, entidades sin ánimo de lucro, no pertenecientes al sector público, de cualquier ámbito geográfico y sector de actividad.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
La mejora del conocimiento por parte de los ciudadanos de la realidad europea se concreta en los siguientes objetivos específicos: <ul style="list-style-type: none">- Fortalecimiento del concepto de ciudadanía europea.- Acercamiento de la realidad de la Unión Europea a los ciudadanos españoles.- Fomento del diálogo abierto sobre temas europeos. Las subvenciones se espera que lleguen aproximadamente a 50 entidades/beneficiarios directos por convocatoria y año, si bien los efectos se harán sentir a un número mayor, pues las actividades afectarán a unas 5.000 personas por año, ya que la media de asistentes/participantes por proyecto está en torno a los 100.
3. Plazo necesario para su consecución:
Se considera necesario una convocatoria al año y un período mínimo de tres años para valorar los resultados obtenidos.
4. Costes previsibles para su realización:
El importe presupuestado en la convocatoria de 2020 asciende a 279.540,00 euros.
5. Fuentes de financiación:
Se estima que aproximadamente un 50% de la financiación de los proyectos correrá a cargo del MAEC (siendo la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos su órgano gestor), a través de las subvenciones concedidas y el otro 50% será a cargo de los beneficiarios o de otras procedencias.
6. Plan de acción:
El procedimiento aplicable de esta línea de subvención, se fija en la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas, sobre asuntos relacionados con el ámbito de las competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos. Las actuaciones anuales y periódicas se inician con las respectivas convocatorias, que se harán no más tarde del mes de febrero, a fin de que la ejecución de los proyectos pueda desarrollarse en plazo.
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
Se considera que el indicador idóneo para el seguimiento de esta línea de subvención es el número de beneficiarios directos por convocatoria, básicamente asistentes/participantes en los proyectos subvencionados.
8. Procedimiento de concesión:
El establecido en la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, otorgándose en régimen de concurrencia



competitiva.



Línea de subvención: Programa de actividades con la asistencia, representación y participación del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo dentro de las actividades que realice el Movimiento Europeo Internacional.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la acción diplomática ante la Unión Europea. La entidad destinataria de la ayuda es el Consejo Federal Español del Movimiento Europeo y los beneficiarios indirectos son los ciudadanos a los que van dirigidos las actividades que realiza esta entidad, no perteneciente al sector público.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con el apoyo económico a las actividades de esta entidad se pretende impulsar la difusión del conocimiento de la Unión Europea, contribuyendo al fortalecimiento de la ciudadanía europea y la participación activa de los españoles en el proceso de integración.
3. Plazo necesario para su consecución: Dada la naturaleza de los objetivos que se pretenden, las actividades deben desarrollarse en el año en que la subvención se concede, estando prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
4. Costes previsibles para su realización: En el año 2020 al ser el presupuesto prorrogado el importe consignado es de 73.560 euros pero se prevé un incremento hasta 147.000,00 euros mediante modificación presupuestaria.
5. Fuentes de financiación: El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de los Presupuestos Generales del Estado abonará la totalidad del importe aprobado anualmente en los mismos. Si los costes de realización de las actividades fueran superiores, el exceso será sufragado por el propio Consejo Federal Español del Movimiento Europeo u otros socios que pudieran colaborar en el desarrollo de las referidas actividades.
6. Plan de acción: Una vez aprobada la subvención en los Presupuestos Generales del Estado, la entidad destinataria de la ayuda presenta una memoria de las actividades a realizar, que es condición necesaria para el dictado de la resolución de concesión de dicha subvención por el Secretario de Estado de Asuntos Europeos. El crédito presupuestario corresponde al Ministerio de Asuntos exteriores y de Cooperación (Secretaría de Estado de Asuntos Europeos). La competencia de gestión y control corresponde a esta Secretaría de Estado, a través de la Vocalía Asesora de Administración y Presupuestos.
7. Indicadores de seguimiento y evaluación: Se trata de una aportación nominativa y recurrente, cuyo seguimiento y evaluación saldrá del análisis de la justificación documental presentada por la entidad de las actividades realizadas y su adecuación a la memoria presentada previamente.
8. Procedimiento de concesión: Subvención nominativa establecida la dotación de la misma en la partida presupuestaria correspondiente, tiene lugar la resolución de concesión dictada por el Secretario de Estado de Asuntos Europeos, una vez vista la memoria de actividades presentada por la entidad destinataria de la subvención.



Línea de subvención:
Programa de actividades con la asistencia, representación y participación de la Liga Europea de Cooperación Económica.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>El área de competencia afectada es la acción diplomática ante la Unión Europea.</p> <p>La entidad destinataria de la ayuda es la Liga Europea de Cooperación Económica y los beneficiarios indirectos son los ciudadanos a los que van dirigidos las actividades que realiza esta entidad, no perteneciente al sector público.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Con el apoyo económico a las actividades de esta entidad se pretende impulsar la difusión del conocimiento de la Unión Europea, contribuyendo al fortalecimiento de la ciudadanía europea y la participación activa de los españoles en el proceso de integración.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
<p>Dada la naturaleza de los objetivos que se pretenden, las actividades deben desarrollarse en el año en que la subvención se concede, estando prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.</p>
4. Costes previsibles para su realización:
<p>En el año 2020 se ha previsto debido a que presupuesto es prorrogado un importe de 11.000 euros y el objetivo es mantener esa misma cuantía para los años próximos, siempre que exista dotación suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.</p>
5. Fuentes de financiación:
<p>El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de los Presupuestos Generales del Estado abonará la totalidad del importe aprobado anualmente en los mismos.</p> <p>Si los costes de realización de las actividades fueran superiores, el exceso será sufragado por la propia Liga Europea de Cooperación Económica u otros socios que pudieran colaborar en el desarrollo de las referidas actividades</p>
6. Plan de acción:
<p>Una vez aprobada la subvención en los Presupuestos Generales del Estado, la entidad destinataria de la ayuda presenta una memoria de las actividades a realizar, que es condición necesaria para el dictado de la resolución de concesión de dicha subvención por el Secretario de Estado de Asuntos Europeos.</p> <p>El crédito presupuestario corresponde al Ministerio de Asuntos exteriores y de Cooperación (Secretaría de Estado de Asuntos Europeos). La competencia de gestión y control corresponde a esta Secretaría de Estado, a través de la Vocalía Asesora de Administración y Presupuestos.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
<p>Se trata de una aportación nominativa y recurrente, cuyo seguimiento y evaluación saldrá del análisis de la justificación documental presentada por la entidad de las actividades realizadas y su adecuación a la memoria presentada previamente.</p>
8. Procedimiento de concesión:
<p>Subvención nominativa establecida la dotación de la subvención en la partida presupuestaria correspondiente, tiene lugar la resolución de concesión dictada por el Secretario de Asuntos Europeos, una vez vista la memoria de actividades presentada por la entidad destinataria de la subvención.</p>



Línea de subvención:
Subvenciones a centros de pensamiento.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>Los centros de pensamiento son entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios el desarrollo de actividades relacionadas con la política exterior española, y que se propongan realizar alguna de las actividades siguientes: programas de investigación, cursos, seminarios, conferencias, actividades de formación, exposiciones, congresos y reuniones, creación y mantenimiento de centros de documentación, edición de publicaciones en cualquier soporte, y cualquier otra actividad dirigida a la finalidad señalada, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la resolución de convocatoria y reúnan las condiciones y la experiencia idóneas para garantizar el cumplimiento del objeto y la finalidad fijados en la convocatoria.</p> <p>El área de competencias afectadas abarca la planificación, dirección, ejecución y evaluación de la política exterior del Estado y la política de cooperación internacional para el desarrollo, así como la ejecución del presupuesto para contribuciones voluntarias a organismos e instituciones internacionales, y otras aportaciones a entidades y para actividades vinculadas a la política exterior. Siendo importante subrayar que derivado del nuevo reparto competencial dispuesto por el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, y del Real Decreto 644/2020, de 7 de julio, esta subvención está bajo la competencia de la Secretaría de Estado de la España Global.</p> <p>Dentro de esta última competencia, se incluye la promoción del análisis de la política exterior española y la realización de actividades de estudio, ejecución y comparación de la misma con la política exterior de otros Estados (siendo el órgano instructor de esta línea de subvenciones la Oficina de Análisis y Previsión de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores).</p> <p>Las ayudas van dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que tienen como finalidad el fomento del estudio, desarrollo del pensamiento y análisis de la política exterior española, europea y de otros Estados y organizaciones internacionales, así como la realización de actividades propias de la sociedad civil en ejecución de las líneas prioritarias de la política exterior española.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Fomentar las actuaciones de fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, en cuanto sociedad civil organizada, realizan una actuación con trascendencia para la planificación, desarrollo y ejecución de la política exterior española.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
<p>Se trata de una subvención de carácter anual cuyo período de ejecución se extiende al año natural de la convocatoria.</p>
4. Costes previsibles para su realización:
<p>En 2020 se ha previsto un presupuesto máximo de 625.000 euros por los problemas derivados de la prórroga del presupuesto de 2018. En los próximos años la idea es mantener una cantidad similar, siempre que exista dotación suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.</p>
5. Fuentes de financiación:
<p>El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados anualmente.</p>
6. Plan de acción:
<p>El procedimiento aplicable a estas subvenciones se encuentra regulado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- La resolución de convocatoria anual de subvenciones de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.- Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión



de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El crédito presupuestario corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La competencia de gestión y control corresponde a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Se elaborará un informe sobre los resultados de la financiación concedida en cada ejercicio, con referencia al número total de proyectos financiados, a las cantidades o porcentajes dedicados en función de las áreas temáticas o geográficas, así como una estimación de las organizaciones beneficiarias.

8. Procedimiento de concesión:

La concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.



Línea de subvención:
A instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación al desarrollo.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>El área de competencias afectada es la formulación, dirección y ejecución de la política de cooperación internacional para el desarrollo y en especial el impulso de la educación, investigación y los estudios sobre y para el desarrollo y la coordinación de actores en el ámbito de la cooperación al desarrollo.</p> <p>En relación con los sectores, las ayudas se dirigen a instituciones sin fines de lucro activas en el campo de la cooperación al desarrollo</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Favorecer los estudios sobre materias de interés para la cooperación al desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de las prioridades de la cooperación española.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
<p>La subvención se convoca anualmente y en cada caso se vincula a las prioridades de la cooperación española del momento.</p>
4. Costes previsibles para su realización:
<p>Se prevén 450.000 euros para el período 2018-2020.</p>
5. Fuentes de financiación:
<p>Presupuestos Generales del Estado.</p>
6. Plan de acción:
<p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones se encuentra regulado en la Orden AEC/1509/2012, de 21 de junio, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación para el desarrollo. Se está en proceso de elaboración de unas nuevas bases reguladoras que tiene como novedad principal el establecimiento de nuevos criterios de valoración de los distintos proyectos presentados con el objeto de incrementar la objetividad de la misma. Se prevé que entren en vigor para la convocatoria de 2018.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
<p>Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, el único indicador adecuado de seguimiento es la memoria de actuación que el beneficiario debe presentar al término de la actividad subvencionada, justificativa de la realización del congreso, seminario o jornadas de que se trate, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.</p>
8. Procedimiento de concesión:
<p>De acuerdo con la Orden AEC/1509/2012, de 21 de junio, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación para el desarrollo, se realizan convocatorias anuales por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Caribe resueltas de acuerdo con las citadas bases y resolución de convocatoria. El proyecto de nuevas bases reguladoras no supone cambio significativo al respecto.</p>



Línea de subvención:
Premio Bartolomé de las Casas.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>El área de competencias afectada es la formulación, dirección y ejecución de la política de cooperación internacional para el desarrollo y en especial el impulso de la educación, investigación y los estudios sobre y para el desarrollo y la coordinación de actores en el ámbito de la cooperación al desarrollo.</p> <p>En relación con los sectores, las ayudas se dirigen especialmente a trabajos realizados en defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto a sus valores.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América en la protección de sus derechos y el respeto a sus valores.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
<p>El Premio se convoca anualmente.</p>
4. Costes previsibles para su realización:
<p>Se prevén 50.020,00 euros para el período 2018-2020. Además de la cantidad de dinero, se entrega una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.</p>
5. Fuentes de financiación:
<p>Presupuestos Generales del Estado.</p>
6. Plan de acción:
<p>El procedimiento de iniciación, presentación de candidaturas, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, los objetivos y principios de gestión básicos del premio, los criterios objetivos de otorgamiento, así como la instrucción y resolución del procedimiento y pago del premio se encuentra regulado en la Orden AEC/1508/2012, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Bartolomé de las Casas. Se está en proceso de elaboración de unas nuevas bases reguladoras que tiene como novedades principales la previsión del prorrateo del premio entre varios premiados y la determinación de los criterios de valoración, anteriormente recogidos en las convocatorias. Se prevé que entren en vigor en la convocatoria de 2018.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
<p>Dada la naturaleza de la subvención, que premia la realización de una actividad previa, se realiza un seguimiento de la difusión de su concesión en sectores especializados y un análisis de su repercusión en medios de comunicación social.</p>
8. Procedimiento de concesión:
<p>De acuerdo con la Orden AEC/1508/2012, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio, se presentan candidaturas, en régimen de concurrencia competitiva, evaluadas por un jurado nombrado de acuerdo con la Resolución de convocatoria. Después de su fallo resuelve la concesión la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Caribe. Se publica en el BOE y se notifica al premiado. La Casa de América colabora en todo el procedimiento. El proyecto de nuevas bases reguladoras no supone cambio alguno al respecto.</p>



Línea de subvención: A las fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectada es la formulación, dirección y ejecución de la política de cooperación internacional para el desarrollo y en especial el impulso de la educación, investigación y los estudios sobre y para el desarrollo y la coordinación de actores en el ámbito de la cooperación al desarrollo. En cuanto a los sectores, son las fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer los estudios sobre materias de interés para la cooperación al desarrollo, en particular las actividades de formación, consolidación y difusión del sistema democrático y de todos sus componentes.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención se convoca anualmente.
4. Costes previsibles para su realización: Se prevén 2.700.000 euros para el período 2018-2020.
5. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción: El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, que regula las bases para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española a fundaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal. Se está en proceso de elaboración de unas nuevas bases reguladoras que tiene como novedad principal el establecimiento de nuevos criterios de valoración de los distintos proyectos presentados con el objeto de incrementar la objetividad de la misma.
7. Indicadores de seguimiento y evaluación: El beneficiario deberá presentar: memoria justificativa de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión, detallando objetivos alcanzados, actividades realizadas, proceso de gestión de intervenciones, análisis de efectos, aportando datos y fuentes de verificación objetivas.



8. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal, se realizan convocatorias anuales por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Caribe resueltas de acuerdo con las citadas bases y resolución de convocatoria. Como criterio de valoración, además de la valoración técnica, se toma en cuenta el número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta, tenga en el Congreso de los Diputados y el Senado, en el momento de la realización de la convocatoria. El nuevo proyecto de bases modifica el peso relativo de ambos criterios.



Línea de subvención:
Subvenciones a acciones de cooperación para el desarrollo para la realización de proyectos de acción humanitaria.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo siendo uno de sus fines potenciar la acción humanitaria, abarcando tanto la prevención como la atención en situaciones de emergencia y reconstrucción.</p> <p>El ámbito geográfico de los proyectos de las convocatorias serán las crisis humanitarias crónicas, priorizando las de mayor nivel según el sistema de clasificación de las Naciones Unidas. Se trata, en todos los casos, países con índice de riesgo medio a muy alto incluidos en el Informe anual correspondiente.</p> <p>El ámbito sectorial engloba los principales sectores humanitarios en los que se ha venido focalizando estratégicamente la Oficina de Acción Humanitaria: agua, saneamiento e higiene; salud, seguridad alimentaria y nutrición; protección.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Atender a las crisis humanitarias de acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Española vigente y a los planes de respuesta de emergencia de la oficina de Coordinación para Asuntos Humanitarios (OCHA) de las Naciones Unidas, Llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
<p>De 2018 a 2020, mediante convocatorias anuales</p>
4. Costes previsibles para su realización:
<p>De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria de 3 a 10 millones de euros estimativos cada convocatoria.</p>
5. Fuentes de financiación:
<p>AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado.</p>
6. Plan de acción:
<p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>A partir de la convocatoria de subvenciones que especifican los criterios de valoración, las unidades responsables hacen su valoración de las propuestas, y finalmente se elabora una resolución del procedimiento con concesión de subvenciones.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
<ul style="list-style-type: none">• % desembolsado del presupuesto establecido en LPGE correspondiente.• Nº de Informes técnicos y económicos presentados por los beneficiarios• Presupuesto anual gastado en cada contexto:• Presupuesto anual gastado por sector:• Presupuesto desembolsado en intervenciones que transversalizan el enfoque de género• Nº de personas beneficiadas por las intervenciones financiadas, desglosadas por sector y sexo
8. Procedimiento de concesión:



Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.

Las correspondientes convocatorias se aprueban por resolución de la Presidencia de la AECID.

Línea de subvención:

Subvenciones a acciones de cooperación para el desarrollo para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.

Las convocatorias se inscriben en la política española de cooperación al desarrollo definida en el Plan Director de la Cooperación Española vigente y en los documentos estratégicos, con especial atención a los resultados de desarrollo de la Cooperación Española especificados en los Marcos de Asociación País.

Los sectores son el crecimiento económico; agua y saneamiento; salud; educación; desarrollo rural, seguridad alimentaria y nutrición; gobernabilidad democrática; género; y medio ambiente y cambio climático.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Las convocatorias de la AECID de acciones de innovación para el desarrollo tienen como objeto la financiación de proyectos que impulsen, en los Países de Asociación de la Cooperación Española, soluciones innovadoras, ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala buscando un impacto positivo y relevante en las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y en la cohesión social. Los proyectos abordarán problemas sociales, económicos, medioambientales y de la agenda de desarrollo de forma integrada y con un enfoque innovador yendo más allá del ámbito meramente tecnológico.

La finalidad de los proyectos de innovación para el desarrollo es la promoción de un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y respetuoso con los derechos humanos, la igualdad de género y el medio ambiente, basado en el conocimiento, el incremento de la productividad, la competitividad y la cohesión social.

Asimismo, se pretende fomentar y potenciar la calidad y adaptación a estándares comunitarios de las identificaciones y formulaciones de proyectos por parte de los actores de la cooperación española, con énfasis en las organizaciones de la sociedad civil, facilitando, de ese modo, el acceso de éstas a la financiación europea de proyectos de cooperación para el desarrollo.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. Los proyectos tienen una duración máxima de 18 meses desde el inicio de su ejecución, sin incluir las posibles prórrogas.

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria 3.000.000 euros estimativos cada convocatoria.

5. Fuentes de financiación:

AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado y cofinanciación de beneficiarios.



6. Plan de acción:

El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.

A partir de la convocatoria de subvenciones que especifican los criterios de valoración, las unidades responsables hacen su valoración de las propuestas, y finalmente se elabora una resolución del procedimiento con concesión de subvenciones.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

De manera general, un indicador que ofrece información sobre el grado de ejecución es clave: % desembolsado del presupuesto establecido en LPGE correspondiente.

Los criterios de valoración de propuestas toman en cuenta la complementariedad con los objetivos de la cooperación española (establecidos en el Plan Director, los Marcos de Asociación País, etc.), la calidad y eficacia de la acción, la calidad de formulación y la solvencia institucional. Cada convenio indica obligaciones en cuanto a entrega de informes de seguimiento y finales y evaluaciones.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.

Las correspondientes convocatorias se aprueban por resolución de la Presidencia de la AECID.



Línea de subvención:
Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la realización de convenios de cooperación al desarrollo.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>El área de competencia son los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Española vigente, con los objetivos y prioridades establecidos en el mismo, en los Planes Anuales, en los Marcos de Asociación País y en los Planes Sectoriales de la AECID.</p> <p>Las convocatorias podrán priorizar países, líneas temáticas ámbitos o actividades específicas que se pretendan fomentar.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Aumentar la calidad y la eficacia de la ayuda y la mayor transparencia de los procedimientos de concesión de rendición de cuentas en cuanto a obtención de resultados de desarrollo. Se pretende una mayor concentración de las intervenciones en aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que hacen posible mayores impactos, en términos de desarrollo.</p> <p>Estas organizaciones deben pasar por un proceso de calificación a través del cual se acreditan su experiencia y capacidades.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
De 2018 a 2020, mediante una única convocatoria de subvenciones plurianuales.
4. Costes previsibles para su realización:
De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria 160.000.000 euros estimativos que se desglosa en cuatro anualidades, correspondiendo 40.000.000 euros a cada una de las anualidades.
5. Fuentes de financiación:
AECID, a través de la recaudación obtenida para fines sociales en el IRPF y cofinanciación obligatoria de los beneficiarios.
6. Plan de acción:
<p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>A partir de la convocatoria de subvenciones que especifican los criterios de valoración, las unidades responsables hacen su valoración de las propuestas en dos fases (la primera relativa al concepto; la segunda, la propuesta de convenio), y finalmente se elabora una resolución del procedimiento con concesión de subvenciones.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
<p>De manera general, un indicador que ofrece información sobre el grado de ejecución es clave: % desembolsado del presupuesto establecido en LPGE correspondiente.</p> <p>Otros indicadores: nº de comisiones de seguimiento realizadas, nº pagos de anualidad realizados</p>



Los criterios de valoración de propuestas toman en cuenta la complementariedad con los objetivos de la cooperación española (establecidos en el Plan Director, los Marcos de Asociación País, etc.), la calidad y eficacia de la acción, y la calidad de formulación y la solvencia institucional. Cada convenio indica obligaciones en cuanto a entrega de informes de seguimiento y finales y evaluaciones.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.
Las correspondientes convocatorias se aprueban por resolución de la Presidencia de la AECID.



Línea de subvención:
Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo siendo uno de sus fines potenciar la acción humanitaria, abarcando tanto la prevención como la atención en situaciones de emergencia y reconstrucción.</p> <p>Los principales sectores de intervención en materia de acción humanitaria de estas subvenciones son: protección, agua, saneamiento e higiene, seguridad alimentaria y nutrición y salud.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Financiar intervenciones en los ámbitos de prevención, emergencia, crisis crónicas, rehabilitación o recuperación temprana y protección de víctimas, en los principales contextos humanitarios, cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, cuando la eficacia de la respuesta dependa de la rapidez en la misma, cuando la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen. Tipos de acciones que se apoyan:</p> <p>a) Actuaciones relativas a prevención y ante la necesidad de una actuación preventiva inmediata y perentoria por causas humanitarias, cuando se pueda constatar objetivamente que existe un alto riesgo inminente de producirse un desastre natural, crisis sobrevenidas u otro tipo de emergencias humanitarias como epidemias, o que existe un alto riesgo de producirse una emergencia humanitaria en el caso de conflictos armados.</p> <p>b) Actuaciones relativas a atención de emergencias y ante la necesidad de una actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural o a la fecha de producción del evento generador de la emergencia humanitaria –bombardeo o desplazamiento masivo de población civil, entre otras causas– en el caso de conflictos armados.</p> <p>c) Actuaciones relativas a la atención a crisis crónicas cuando se produzca un evento que agrava la situación de poblaciones afectadas por emergencias concretas, crisis crónicas o crisis recurrentes.</p> <p>d) Actuaciones relativas a la rehabilitación o recuperación temprana cuando se presenten circunstancias imprevistas, como acuerdos de paz, desmovilización u otras, o un sustancial agravamiento de la situación que exijan medidas urgentes de rehabilitación temprana.</p> <p>e) Actuaciones relativas a la protección de víctimas cuando pueda constatarse objetivamente la existencia de un alto riesgo de producción inmediata de un evento que exija medidas de protección a la población civil.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
De 2018 a 2020, mediante concesiones de subvenciones.
4. Costes previsibles para su realización:
<p>De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria desde 1.500.000 euros anuales hasta 15.000.000 estimativos. En el ejercicio 2020 serán unos 15 millones de euros.</p> <p>El presupuesto siempre es estimativo en este instrumento, en tanto que no se pueden prever las emergencias que podrían ser financiadas.</p>
5. Fuentes de financiación:



AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado y las Comunidades Autónomas (Comunidades Autónomas que forman parte del Convenio de programación conjunta en materia de acción humanitaria) y fondos de Cooperación Delegada de la Unión Europea.

6. Plan de acción:

El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. Cada intervención cuenta con documentos de identificación de necesidades y formulación de objetivos, actividades, costes, etc.

Las subvenciones concedidas en el marco de la cooperación delegada de la Comisión Europea incluyen también los correspondientes ajustes al procedimiento derivado del acuerdo de delegación firmado.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de informes técnicos y económicos presentados por los beneficiarios.
- Presupuesto anual gastado en cada contexto.
- Presupuesto anual gastado por sector.
- Presupuesto desembolsado en intervenciones que transversalizan el enfoque de género.
- Número de personas beneficiadas por las intervenciones financiadas, desglosadas por sector y sexo.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión directa.



Línea de subvención:
Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, incluidos los de educación para el desarrollo en España.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
<p>La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>Las subvenciones de esta línea se desarrollan en los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Española vigente con los objetivos y prioridades establecidos en el mismo, en los Planes Anuales, en los Marcos de Asociación País y en los Planes Sectoriales de la AECID.</p> <p>Las convocatorias podrán priorizar países, líneas temáticas ámbitos o actividades específicas que se pretendan fomentar.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
<p>Aumentar la calidad y la eficacia de la ayuda y la mayor transparencia de los procedimientos de concesión de rendición de cuentas en cuanto a obtención de resultados de desarrollo. El impacto se busca a través de la concentración en un único país y objetivo específico de desarrollo, financiando a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de tamaño mediano que por experiencia e implantación en los países socios, realizan también un gran trabajo de cooperación para el desarrollo y que contribuyen de manera importante a la educación para el desarrollo en España.</p>
3. Plazo necesario para su consecución:
<p>De 2018 a 2020, mediante convocatorias anuales.</p>
4. Costes previsibles para su realización:
<p>De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria entre 19 y 25.000.000€ euros estimativos cada convocatoria.</p>
5. Fuentes de financiación:
<p>AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado y cofinanciación de los beneficiarios.</p>
6. Plan de acción:
<p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>A partir de la convocatoria de subvenciones que especifican los criterios de valoración, las unidades responsables hacen su valoración de las propuestas, y finalmente se elabora una y resolución del procedimiento con concesión de subvenciones.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación:
<p>De manera general, un indicador que ofrece información sobre el grado de ejecución es clave: % desembolsado del presupuesto establecido en LPGE correspondiente.</p> <p>Se puede tener como referencia el número de solicitudes presentadas y aprobadas.</p> <p>Los criterios de valoración de propuestas toman en cuenta la complementariedad con los</p>



objetivos de la cooperación española (establecidos en el Plan Director, los Marcos de Asociación País, etc.), la calidad y eficacia de la acción, la calidad de formulación y la solvencia institucional. Cada convenio indica obligaciones en cuanto a la entrega de informes de seguimiento y finales y evaluaciones.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva. Las correspondientes convocatorias se aprueban por resolución de la Presidencia de la AECID.

**Línea de subvención:**

Subvenciones y ayudas de cooperación internacional concedidas en desarrollo de la política exterior del Gobierno.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.

Las subvenciones de esta línea se desarrollan en las áreas de competencia establecidas como prioritarias en el Plan Director de la Cooperación Española vigente, con enfoque transversalizado en materia de género, y medio ambiente y cambio climático, en diversos sectores: agua y saneamiento; desarrollo rural, seguridad alimentaria y nutrición; gobernabilidad democrática salud; educación; medio ambiente y cambio climático; genero; cultura y ciencia, y en el ámbito de acción humanitaria.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Las subvenciones persiguen en su conjunto contribuir a los fines de la AECID establecidos en el artículo 4 de su Estatuto, en definitiva, contribuir al desarrollo de los países en los que se desarrollan las intervenciones tanto bilaterales como a través de organismos internacionales.

3. Plazo necesario para su consecución:

De 2018 a 2020, mediante concesiones de subvenciones anuales y plurianuales.

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria, 80.000.000 euros anuales estimativos.

En la medida en que AECID consiga recursos adicionales de terceros, este volumen puede elevarse.

En la medida en que AECID consiga recursos adicionales de terceros, este volumen puede elevarse.

5. Fuentes de financiación:

AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado, la Unión Europea (gestión de fondos de la UE como cooperación delegada) y otros posibles donantes.

6. Plan de acción:

El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. Cada propuesta de subvención pasa por un proceso interno para asegurar la calidad, consistente en la identificación de necesidades, formulación de la propuesta, valoración según unos criterios estandarizados. Una vez que se decida financiar la propuesta, se inicia el proceso de concesión de subvenciones. La AECID inició recientemente la implementación de un proceso para mejorar la calidad de la identificación y formulación de las propuestas con el fin de mejorar la eficacia de la actuación de AECID.



7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

La AECID trabaja en el marco del Plan Director vigente y la Agenda 2030, que está integrada por diecisiete objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas. Estos documentos establecen las prioridades geográficas y sectoriales que determinan las propuestas de subvenciones que la Agencia realiza. Además, las subvenciones a los países de asociación deben alinearse con los Marcos de Asociación País, y si existe, los Programas País de AECID que definen los resultados de desarrollo que se persigue.

Cada una de las subvenciones concedidas tendrá sus propios indicadores de seguimiento y evaluación en las resoluciones de concesión (habitualmente informes intermedios de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID e informes finales técnicos y económicos).

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión directa, a través de resoluciones de concesión de la Presidencia de la AECID, que tienen que ser aceptadas por los beneficiarios.



Línea de subvención:														
Subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la AECID.														
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:														
<p>La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el órgano de fomento, gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>Los Presupuestos Generales del Estado prevén anualmente una serie de subvenciones nominativas, finalistas, a diversas entidades dentro de las áreas de competencia establecidas como prioritarias en el Plan Director de la Cooperación Española vigente y en desarrollo de competencias culturales, educativas y científicas en el exterior, en diversos sectores: género y desarrollo, investigación, salud, cultura.</p>														
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:														
<p>Las subvenciones nominativas persiguen en su conjunto contribuir a los fines de la AECID establecidos en el artículo 4 de su Estatuto, en definitiva, al desarrollo de los países en los que se desarrollan las intervenciones/actuaciones.</p> <p>Las subvenciones nominativas concedidas, se inscriben en la Política Española de Cooperación al Desarrollo y de Acción Cultural Exterior. Tienen como objeto el intercambio cultural; la sensibilización, atención e investigación sobre problemas globales; el fomento de la cultura en países socios de la cooperación española; el intercambio académico, formación y capacitación, así como el fomento de la cultura española en el exterior y el apoyo al sector de las ONGD.</p>														
3. Plazo necesario para su consecución:														
De 2018 a 2020, mediante previsiones anuales en los Presupuestos Generales del Estado														
4. Costes previsibles para su realización:														
<p>De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria 7.378.000 euros anuales estimativos, distribuidos entre las diferentes subvenciones nominativas.</p> <p>El importe de las 23 subvenciones nominativas que regularmente se han concedido en el periodo 2018-2020 distribuido entre las siguientes líneas de actuación:</p> <p>Por líneas de actuación</p> <table><tr><td>Programas de formación y capacitación</td><td>2.600.000 €</td></tr><tr><td>Programa de capacidades para el fortalecimiento institucional de América Latina</td><td>1.400.000 €</td></tr><tr><td>Programa de centros culturales en países socios de la cooperación española</td><td>945.000 €</td></tr><tr><td>Programa de Formación especializada e investigación</td><td>875.000 €</td></tr><tr><td>Programa de Cooperación, Promoción y difusión cultural en el exterior</td><td>735.000 €</td></tr><tr><td>Programas de sensibilización y difusión a través de la cultura y/o la investigación</td><td>503.000 €</td></tr><tr><td>Programa para el fortalecimiento del sector de las ONGD</td><td>200.000 €</td></tr></table>	Programas de formación y capacitación	2.600.000 €	Programa de capacidades para el fortalecimiento institucional de América Latina	1.400.000 €	Programa de centros culturales en países socios de la cooperación española	945.000 €	Programa de Formación especializada e investigación	875.000 €	Programa de Cooperación, Promoción y difusión cultural en el exterior	735.000 €	Programas de sensibilización y difusión a través de la cultura y/o la investigación	503.000 €	Programa para el fortalecimiento del sector de las ONGD	200.000 €
Programas de formación y capacitación	2.600.000 €													
Programa de capacidades para el fortalecimiento institucional de América Latina	1.400.000 €													
Programa de centros culturales en países socios de la cooperación española	945.000 €													
Programa de Formación especializada e investigación	875.000 €													
Programa de Cooperación, Promoción y difusión cultural en el exterior	735.000 €													
Programas de sensibilización y difusión a través de la cultura y/o la investigación	503.000 €													
Programa para el fortalecimiento del sector de las ONGD	200.000 €													



Programas de cooperación universitaria 120.000 €

Total general 7.378.000 €

Por beneficiario:

Programas de formación y capacitación

Fundación Carolina 2.600.000,00 €

Programa de capacidades para el fortalecimiento institucional de América Latina

Programa de centros culturales en países socios de la cooperación española

CC España Cultura Hispánica Guatemala 310.000,00 €

Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica 220.000,00 €

Centro Cultural Parque España 165.000,00 €

Fundación Centro Cultural España-Córdoba 150.000,00 €

Fundación Panamá España 100.000,00 €

Programa de Formación especializada e investigación

Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social 550.000,00 €

Fundación Instituto de Salud Global Barcelona 250.000,00 €

Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria 75.000,00 €

Programas de sensibilización y difusión a través de la cultura y/o la investigación

Instituto Europeo del Mediterráneo 200.000,00 €

Fundacion Casa América Cataluña 150.000,00 €

Fundación Diseño Madrid 50.000,00 €

Ifema. Institución Ferial de Madrid 40.000,00 €

Centro de Divulgación Cultural del Estrecho Al Tarab 30.000,00 €

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España 18.000,00 €

Fundación Municipal de Cultural Ayuntamiento de Cádiz 15.000,00 €

Programa de Cooperación, Promoción y difusión cultural en el exterior

Centro Cultural Español de Cooperación Iberoamericana en Miami 310.000,00 €

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico España Estados Unidos 250.000,00 €



SPAIN-USA Foundation	175.000,00 €
Programa para el fortalecimiento del sector de las ONGD	
CONGDE - Coordinadora de ONGD´s	200.000,00 €
Programas de cooperación universitaria	
Universidad Complutense de Madrid	120.000,00 €

5. Fuentes de financiación:

AECID, a través de los Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción:

Cada año la AECID, junto con el organismo subvencionado, acuerdan los objetivos generales que se persiguen y que serán apoyados por AECID a efectos de consignarlas en los Presupuestos Generales del Estado.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Se determinan en cada una de las resoluciones que formalizan la concesión de subvenciones a las diferentes entidades. Estas deben entregar informes de seguimiento y finales (incluyendo las justificaciones económicas correspondientes) en los períodos estipulados y su logro de resultados pueden ser evaluados de forma independiente, según el criterio de la AECID.

8. Procedimiento de concesión:

Se trata de subvenciones nominativas, finalistas, su concesión deriva directamente de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el pago efectivo se realiza mediante la formalización de las correspondientes resoluciones o convenios de concesión.

**Línea de subvención:**

Para la acogida temporal de los defensores de derechos humanos en situación de riesgo por su actividad pacífica en defensa de los derechos humanos.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Las ayudas se dirigen a dar acogida temporal a los defensores y defensoras de derechos humanos en situación de riesgo en sus países de origen por su defensa no violenta de los derechos humanos universalmente reconocidos.

La Dirección General competente es la de Naciones Unidas y Derechos Humanos. El centro gestor es la Oficina de Derechos Humanos, que estudia la viabilidad de las solicitudes para la acogida temporal en el mecanismo de protección de defensores en riesgo gestionado por esta Oficina. Para instruir los expedientes se implica a las Embajadas de España correspondientes así como a cualquier Unidad del Departamento que por razón de la materia o de la zona geográfica tenga competencia, y en su caso, a cualquier Administración Pública. Intervienen así en algún momento de la tramitación del expediente de acogida temporal, entre otros, la Subdirección General de Asuntos de Extranjería así como la Secretaría General de Inmigración y Emigración de cara a la expedición de visado y permiso de residencia no lucrativa.

Las Embajadas deben comprobar y verificar las circunstancias que acrediten su condición de defensor/a de derechos humanos y su nivel de riesgo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Asegurar la acogida y sustento de personas que deben salir de forma urgente por el riesgo que afrontan de sus países de residencia durante un periodo máximo de doce meses. El programa permite alejarlos de un riesgo inminente contribuyendo, de esta forma, a su protección. La identidad de los participantes así como las circunstancias que rodean a la salida de su país de residencia están sometidas a la confidencialidad y reserva.

3. Plazo necesario para su consecución:

La subvención coincide con el año natural. Se trata de una subvención de carácter anual, cuyo período de ejecución se extiende al año natural de la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización:

Dada la naturaleza de la actividad y el sector de la sociedad al que va dirigido, los resultados esperados pueden beneficiarse de la actuación conjunta de varias Administraciones Públicas, tanto de la Administración Autonómica, del Estado y Local que financian programas similares así como de la existencia de instrumentos financieros de organizaciones regionales como la UE. Teniendo en cuenta la disponibilidad de múltiples instrumentos financieros se establece en 16.000 euros el coste por ejercicio destinado a acoger el mayor número de defensores en riesgo.

5. Fuentes de financiación:

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados anualmente.

6. Plan de acción:

Estas ayudas de concesión directa están reguladas por Real Decreto 1257/2007, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas a personas que se vean amenazadas o perseguidas por su actividad en defensa de los derechos humanos en sus países de residencia habitual.

**7. Indicadores de seguimiento y evaluación:**

Teniendo en cuenta el carácter confidencial y reservado del programa en cuanto a la información sobre los defensores y sus actividades, se hará un seguimiento del número de defensores de derechos humanos acogidos temporalmente cada año.

8. Procedimiento de concesión:

La concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concesión directa.



<p>Línea de subvención:</p> <p>Para defensa y protección de los derechos humanos.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Las ayudas van dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que tienen como finalidad la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos. Se valorarán preferentemente aquellos proyectos que incidan en alguno de los ámbitos siguientes: lucha contra la pena de muerte, derechos de las personas con discapacidad, empresas y derechos humanos, derechos humanos al agua potable y al saneamiento, defensores de derechos humanos, no discriminación por razón de género, de orientación sexual y de identidad de género, y derechos de las víctimas del terrorismo.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Se pretende promover la realización de todo tipo de acciones que contribuyan a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos con proyectos de ámbito nacional, o de ámbito internacional que tengan interés para España, desde una perspectiva transversal de los derechos humanos y con una proyección internacional, en particular, vinculada al marco normativo e institucional universal en materia de protección y promoción de los derechos humanos.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Se trata de una subvención de carácter anual, cuyo período de ejecución se extiende al año natural de la convocatoria.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>En el año 2020 se ha previsto en el presupuesto prorrogado 200.000 euros y el objetivo es mantener esa misma cuantía para los años próximos, siempre que exista dotación suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados anualmente.</p>
<p>6. Plan de acción:</p> <p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española dentro del ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores. Esta Orden derogó la Orden AEC/869/2014, de 21 de abril, por la que se regulaban las subvenciones dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.</p>
<p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>Se elaborará un informe sobre los resultados de la financiación concedida en cada ejercicio, con referencia al número total de proyectos financiados, a las cantidades o porcentajes dedicados a las distintas áreas temáticas (lucha contra la pena de muerte, derechos de las personas con discapacidad, empresas y derechos humanos, derechos humanos al agua potable y al saneamiento, defensores de derechos humanos...), así como una estimación de beneficiarios de los mismos.</p>

**8. Procedimiento de concesión:**

La concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.



<p>Línea de subvención:</p> <p>Subvención a instituciones asistenciales que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>El área de competencias afectada es la coordinación y supervisión de todas las actuaciones de las Oficinas Consulares españolas en la gestión de los servicios de la Administración General del Estado que se prestan en el exterior. Ello dentro de la competencia del MAEC sobre la propuesta, elaboración y aplicación de la política en materia de protección y asistencia a los ciudadanos españoles en el extranjero, así como en materia migratoria y de asilo.</p> <p>Esta importante función tiene su base legal en el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, que dispone que es función propia de las Oficinas Consulares la protección y la asistencia en el Estado receptor de los nacionales del Estado que envía.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo de esta subvención es la concesión de ayudas económicas a instituciones asistenciales domiciliadas en el exterior que, a iniciativa propia, presten de forma gratuita o semigratuita ayuda a ciudadanos españoles en el exterior, en estado de necesidad y carentes de recursos propios, con el fin de estimular, compensar y complementar la actuación asistencial de dichas instituciones.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>La subvención coincide con el año natural.</p> <p>Se trata de una subvención de carácter anual, cuyo periodo de ejecución se extiende al año natural de la convocatoria.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>Para el período 2018-2020 el importe previsto a presupuestar será de 499.000 euros anuales</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>La Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios del MAEC a través de los Presupuestos Generales del Estado será el que abone las cantidades resultantes tras la valoración de las solicitudes presentadas hasta el máximo del presupuesto establecido para cada ejercicio económico.</p>
<p>6. Plan de acción:</p> <p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/603/2014, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones asistenciales que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero.</p>



7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Criterios de gestión: ejecución de subvenciones concedidas con anterioridad por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, situación presupuestaria de la institución, tipo de asistencia que se presta a ciudadanos españoles, infraestructura y medios materiales y humanos con los que cuenta para el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de las actividades asistenciales o sanitarias.
- Criterios relacionados con la atención de ciudadanos españoles: grado de eficacia en la atención asistencial, calidad de la asistencia prestada, grado de conocimiento entre la colonia, manifestaciones de usuarios que han sido atendidos o acogidos por los servicios de esa institución.
- Criterios de coordinación y colaboración: coordinación con la Oficina Consular, visitas y contactos con la asociación, asistencia a las reuniones de la junta directiva, contacto con los miembros directivos de la asociación, disponibilidad para atender las necesidades de ciudadanos españoles.
- Número de españoles atendidos: número de españoles carentes de recursos que hayan sido acogidos en régimen permanente o que hayan recibido atención médica en régimen tanto ambulatorio como hospitalario, o cualquier otro tipo de asistencia durante los últimos tres años.

8. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.



Línea de subvención: Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte.
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: <p>El área de competencias afectadas es la propuesta, elaboración y aplicación de la política en materia de protección y asistencia a los ciudadanos españoles en el extranjero, así como en materia migratoria y de asilo.</p> <p>El desarrollo de esta importante función tiene su desarrollo legal en el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en 1963, que dispone que es función propia de las Oficinas Consulares la protección y la asistencia en el Estado receptor de los nacionales del Estado que envía.</p>
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: <p>El objetivo de esta subvención es coadyuvar a la defensa jurídica de ciudadanos españoles sometidos a juicio en el extranjero, acusados de delitos que en el ordenamiento aplicable se puedan castigar con pena de muerte.</p>
3. Plazo necesario para su consecución: <p>Se trata de una subvención de carácter anual, cuyo período de ejecución se extiende al año natural de la convocatoria.</p>
4. Costes previsibles para su realización: <p>Las ayudas que se concedan podrán cubrir total o parcialmente el importe solicitado por las entidades solicitantes y se financiarán con cargo Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>Para el período 2018-2020 el importe previsto a presupuestar será de 30.000 euros anuales.</p>
5. Fuentes de financiación: <p>La Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios del MAEC a través de los Presupuestos Generales del Estado será el que abone las cantidades resultantes tras la valoración de las solicitudes presentadas hasta el máximo del presupuesto establecido para cada ejercicio económico.</p>
6. Plan de acción: <p>El procedimiento de iniciación, presentación de solicitudes, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos, así como la instrucción y resolución del procedimiento, pago de la subvención y régimen de garantías junto con la justificación de las subvenciones concedidas se encuentra regulado en la Orden AEC/1586/2013, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la asistencia jurídica a ciudadanos españoles que afronten condenas de pena de muerte.</p>
7. Indicadores de seguimiento y evaluación: <p>Solicitud de informes al/a los beneficiario/s sobre gestión de fondos, calidad de la asistencia prestada y seguimiento de casos.</p>
8. Procedimiento de concesión: <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.</p>



Línea de subvención:2
Subvenciones para la consecución de los fines de la Obra Pía de los Santos Lugares
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Obra Pía de los Santos Lugares es una entidad estatal de derecho público, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Entre sus fines están el mantenimiento y fomento de la presencia española en Tierra Santa, promoviendo el estudio de la misma, tanto en Oriente Próximo como en el Mediterráneo y coadyuvando la labor humanitaria y educativa en el área.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estas subvenciones persiguen en su conjunto contribuir a los fines de la Obra Pía de los Santos Lugares, establecidos en el artículo 3 de su Estatuto (RD 1005/2015, de 6 de noviembre). Van dirigidos a fomentar la labor de entidades que trabajan en el sector de la infancia y la cooperación universitaria en Jerusalén y Marruecos.
3. Plazo necesario para su consecución: Las subvenciones se otorgan anualmente.
4. Costes previsibles para su realización: Los presupuestos de la Obra Pía de los Santos Lugares fijan una cantidad anual de 49.000 euros para subvenciones para financiar las actividades humanitarias y educativas que realizan ciertas entidades, todas ellas ajenas al sector público, en Jerusalén y Tánger. El MAU destina un importe de 33.060 euros.
5. Fuentes de financiación: Los presupuestos de la Obra Pía de los Santos Lugares, de los cuales cerca de 90% los constituyen los ingresos propios (rendimientos financieros, alquileres, entradas Museo).
6. Plan de acción: La Obra Pía de los Santos Lugares no elabora un Plan de Acción propio, dado los montos reducidos de esta línea de subvenciones. Cabe señalar en el Plan Director de la Cooperación Española vigente, están incluidos tanto los Territorios palestinos como Marruecos y las actividades que realizan tres de las entidades subvencionadas están orientadas a prestar apoyo social y educativos a la infancia, de modo particular a aquellos niños que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, lo que constituye también uno de los sectores estratégicos del citado Plan Director. Otra de las entidades beneficiadas, el Instituto Español Bíblico y Arqueológico, dependiente de la Universidad de Comillas de Salamanca, es la única institución cultural española en Jerusalén y tiene como finalidad la acogida de profesores y estudiantes de origen español e iberoamericano, que desean investigar en la zona. En la "Estrategia de Acción Exterior", se menciona como uno de los ejes en el área educativo, el fomento de la movilidad de profesores y estudiantes.
7. Indicadores de seguimiento y evaluación: Las entidades beneficiarias deben de entregar informes finales (incluyendo justificación económica correspondiente), en los periodos correspondientes, a fin de que puedan ser evaluadas de forma independiente.
8. Procedimiento de concesión:



Procedimientos de concesión directa, a través de resoluciones de la Obra Pía de los Santos Lugares, que tienen que ser aceptadas por los beneficiarios.



<p>Línea de subvención:</p> <p>Subvenciones y ayudas de cooperación internacional concedidas en desarrollo de la política exterior del Gobierno. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS)</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>El Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento dirige sus acciones a financiar actuaciones, dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tendentes a promover y mejorar el acceso sostenible de los ciudadanos de los países de América Latina a los servicios de agua y saneamiento.</p> <p>Las subvenciones se enmarcan dentro del sector prioritario en el Plan Director de la Cooperación Española relativo al agua y saneamiento y dirigido a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6, Asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua, y el saneamiento para todos.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Las subvenciones persiguen en su conjunto contribuir a la consecución del ODS6 y, en concreto favorecer los fines de la FCAS establecidos en el Real Decreto 1460/2009, de 28 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del FCAS: Contribuir a extender el acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, especialmente en las zonas más vulnerables y con menor cobertura; favorecer la gestión pública, integral y participativa del recurso hídrico; reforzar el sistema institucional de los países para una adecuada gestión del sector agua que favorezca una gestión pública, transparente y participativa del recurso y la contribución al establecimiento de sistemas sostenibles de suministro de los servicios de agua y saneamiento.</p> <p>Esto se articula a través de la concesión de ayudas no reembolsables dirigidas a financiar programas en los ámbitos del agua y del saneamiento, bajo un régimen de cofinanciación variable con las autoridades nacionales de los países de América Latina priorizados por la cooperación española.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Las subvenciones se concederán en 2020 y se ejecutarán entre 2021 y 2025.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>De acuerdo con los reintegros del año 2020 los costes de las subvenciones serán de 5.658.032,62 euros.</p> <p>En la medida en que el FCAS recabe recursos adicionales a través de la dotación de la LPGE o con fondos procedentes de reintegros, este monto económico puede elevarse.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>EL FCAS se financia con recursos de la SECI a través de la dotación asignada en la LPGE. Adicionalmente se nutre de recursos extraordinarios procedentes de reintegros de programas bilaterales que no hayan podido llevarse a cabo total o parcialmente, así como de excedentes de programas ya finalizados.</p>
<p>6. Plan de acción:</p>



Cada propuesta de subvención pasa por un proceso interno para asegurar la calidad, consistente en la identificación de necesidades, formulación de la propuesta, valoración según unos criterios estandarizados. Una vez que se decida financiar la propuesta, se inicia el proceso de concesión de subvenciones.

Las operaciones se solicitan por los socios, se analizan por el ente gestor, se presentan al Consejo asesor o a su Grupo de trabajo, incorporando los criterios técnicos correspondientes. Una vez se cuenta con el informe positivo de este, se elevan al Comité Ejecutivo para su aprobación. Posteriormente cada una de ellas debe ser aprobada por Consejo de Ministros.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Las intervenciones del FCAS se encuadran bajo el marco del Plan Director vigente y los Marcos de Asociación país, y la Agenda 2030, y concretamente, de su objetivo número 6, si bien impactan de manera significativa en otros ODS como educación, salud, género, seguridad alimentaria o medioambiente.. Estos documentos establecen las prioridades geográficas y sectoriales que determinan las propuestas de subvenciones del FCAS

El FCAS cuenta con un marco de indicadores comunes a todos los Programas, sin perjuicio de cada una de las actuaciones, en función de sus objetivos, recoja adicionalmente indicadores complementarios o pueda señalar que alguno de los incluidos en el marco común no le resulta de aplicación en función del propio contenido de la intervención.

La matriz de indicadores común del FCAS, estructurada en objetivos y resultados permite la agregabilidad de los resultados obtenidos en las distintas intervenciones.

8. Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión directa, a través de resoluciones de subvención de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y gestionadas por la AECID.



**Línea de subvención:
Concurso Objetivo África**

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Diplomacia pública

Área de Mediateca y Web

Casa África es un instrumento de Diplomacia Pública del Gobierno de España centrado en la creación de conocimiento, *goodwill* y redes de contacto entre África y España (Objetivos Generales 1, 2 y 3). Lucha contra las imágenes estereotipadas que condicionan la percepción que se tiene habitualmente sobre África, enseñando y explicando el continente de forma constructiva y positiva, tratando de ofrecer una visión más equilibrada y diversa y poniendo especial énfasis en sus avances y desarrollo.

El Concurso Objetivo África contribuye particularmente al cumplimiento de los Objetivos Generales 1 y 2, y, además, al cumplimiento con los *Objetivos Estratégicos (OE)* según el *Plan Estratégico de Casa África 2018-2021*: Apoyar los procesos de la Agenda 2030 según la temática correspondiente y los de crecimiento económico compartido (OE 1.1) y, una de las *Prioridades Transversales (PT)*: Promocionar una narrativa equilibrada, diversa y positiva sobre África (PT 4.3).

En relación con los sectores, cada convocatoria propone una temática de interés y/o de actualidad sobre África diferente y a ella se puede presentar cualquier persona mayor de 18 años de cualquier país del mundo escribiendo en español, inglés, francés o portugués.

Sectores: Fotógrafos profesionales y amateurs, periodistas, viajeros.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con este tipo de iniciativas se trata de generar visibilidad a bajo coste y optimizar recursos, ya que con muy poco gasto se logra llegar a un público muy amplio que se interesa por Casa África de una forma positiva y se alimenta el álbum fotográfico de la institución que tan útil es a efectos de nuestras publicaciones como la Memoria Institucional o para ilustrar diversos informes de dirección general y del resto de áreas de la Casa.

Este Concurso Fotográfico Objetivo África tiene, a nivel institucional, un doble propósito: por un lado, dinamizar la presencia de Casa África en las redes sociales y promover el conocimiento de las actividades de la institución a nuevos públicos y, por otro, conformar un banco de imágenes sobre el continente africano que nos sean útiles para incrementar nuestro fondo.

A nivel general, Casa África busca promover una narrativa equilibrada, diversa y positiva sobre África y luchar contra las imágenes estereotipadas y sesgadas del continente. Mostrar África de forma constructiva, visualizando sus avances, progreso y desarrollo son una de las mejores formas de ejercer la diplomacia pública con nuestros vecinos africanos.

Tratamos también de llegar así a públicos más diversos y a acercar a estos públicos a temáticas relacionadas con el continente africano.

3. Plazo necesario para su consecución:

El concurso se convoca anualmente y la implementación de todos los pasos que incluye la convocatoria, desde su lanzamiento hasta la concesión del premio, tiene lugar del 15 de octubre al 17 de diciembre.

4. Costes previsible para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria. El importe presupuestario para el ejercicio 2020 asciende a 3.600€, de los que 2.500€ se destinan al abono de los premios y 1.100€ a gastos de organización del premio. Este año la Fundación Repsol ha ingresado 5.000 euros para esta actividad. El



importe se destinará a gastos de organización y a la edición e impresión de una selección de fotografías con un valor aproximado de 1.400 euros.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de Casa África. Además, en este año 2020 se ha conseguido una financiación externa mediante un patrocinio de la empresa Repsol de 5.000 euros que se destinarán a gastos relativos a la organización del concurso y a la impresión de una selección de fotografías.

6. Plan de acción:

Objetivo África es un concurso fotográfico que pretende mostrar aspectos positivos de las realidades africanas. Fotografías sobre cultura, grupos sociales, arquitectura, medio ambiente, género, artes plásticas o sociedad que retratan los aspectos positivos actuales de África y de los africanos. Las Bases del premio recogen los términos y condiciones de obligado cumplimiento para la concurrencia al certamen. En concreto, los relativos a: condiciones que deben cumplir los participantes y las fotografías; documentación a presentar; fechas y modalidad de presentación de las fotografías y la documentación requerida; composición del jurado, sus normas de funcionamiento y criterios de valoración; fallo del jurado y publicación de la resolución del premio; características del premio y forma de pago; aceptación de las bases; derecho de exclusión; notificaciones de las decisiones adoptadas por Casa África en el marco del concurso, protección de datos; exoneración de responsabilidad y régimen de recursos.

- Se gestiona desde el área Web y Mediateca por Estefanía Calcines, jefa del área.
- Plazos: se publica anualmente cada 15 de octubre y se cierra la convocatoria sobre el 10 de diciembre. Una semana después se reúne el jurado. El pago de los premios se realiza a fines de diciembre, en algún caso en enero del año siguiente.
- Este año la recepción de obras se realizará en una plataforma específica de la empresa MundoArti.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

En el marco del seguimiento y evaluación que se realiza anualmente de todos los programas (servicios) de Casa África, se evalúan los resultados de la convocatoria *Concurso Objetivo África* como parte del programa *Concursos y Premios de Casa África*. Para ello se documenta el número de fotografías presentadas a los países de procedencia de los participantes, entre otros datos relevantes. Además, otros indicadores son el número de participantes que crece cada año y la calidad del fondo bibliográfico que se va constituyendo en Casa África a partir de las fotografías recibidas según el criterio del jurado.

8. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con lo establecido en las Bases, las fotografías presentadas a concurso son evaluadas por un Jurado constituido por expertos en la materia objeto de la convocatoria, africanos o españoles, seleccionados por el Consorcio Casa África, pero con autonomía para fijar sus propias normas de funcionamiento. El Jurado eleva a Casa África la propuesta de adjudicación del premio, que debe ser adoptada por unanimidad o, en su defecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elevada dicha propuesta por parte del Jurado (que deberá quedar plasmada en la correspondiente acta), será Casa África quien adopte la resolución de concesión del premio y la haga pública mediante su publicación en la página web del Consorcio. El fallo es comunicado al premiado y se procede al pago del premio. Las fotografías se puntúan siguiendo tres criterios: calidad y técnica fotográfica, originalidad e imagen positiva.



Línea de subvención:

Premio de Cine Casa África.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Casa África es un instrumento de Diplomacia Pública del Gobierno de España centrado en la creación de conocimiento, *goodwill* y redes de contacto entre África y España (Objetivos Generales 1, 2 y 3). Lucha contra las imágenes estereotipadas que condicionan la percepción que se tiene habitualmente sobre África, enseñando y explicando el continente de forma constructiva y positiva, tratando de ofrecer una visión más equilibrada y diversa y poniendo especial énfasis en sus avances y desarrollo.

El Premio de Cine contribuye particularmente al cumplimiento de los Objetivos Generales 1 y 2, y, además, al cumplimiento con los *Objetivos Estratégicos (OE)* según el *Plan Estratégico de Casa África 2018-2021*: Apoyar los procesos de la Agenda 2030 según la temática correspondiente y los de crecimiento económico compartido (OE 1.1) y, una de las *Prioridades Transversales (PT)*: Promocionar una narrativa equilibrada, diversa y positiva sobre África (PT 4.3).

El Consorcio Casa África como entidad colaboradora del Festival de Cine Africano de Tarifa/ Tánger (FCAT) desde su fundación, otorga en el marco de la sección competitiva denominada "Hipermetropía" los galardones anuales del festival, el premio al mejor largometraje documental. En relación con los sectores, las películas para ser admitidas al concurso, deben responder a todos los criterios siguientes:

- Ser realizado por un(a) director(a) de origen africano.
- Ser producida después del 1 de enero de 2019.
- Tratar un tema relativo a las realidades y culturas del continente africano.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El apoyo al mejor documental en FCAT responde a que es un género en pleno desarrollo en África y el que, por sus características, tiene mayores dificultades de financiación. La producción del documental requiere de equipos técnicos y humanos más ligeros, lo cual favorece a la expansión de este género en África, sumado a un interés creciente de los/las documentalistas africanos/as de trabajar en la línea de denuncia y tratar de romper con ciertas sinergias del pasado. Los bajos presupuestos que caracterizan a algunas de estas producciones no han impedido sacar a la luz temas de gran relevancia social. Sostener el documental africano es además sostener un género muy didáctico que está aportando importantes claves para lectura y revisión histórica del continente africano.

Los objetivos principales de este premio son: por un lado, continuar potenciando el cine como herramienta educativa y de sensibilización sobre temas sociales y de actualidad relevantes en el continente africano; por otra parte, el apoyo a la promoción de las nuevas promesas del cine documental africano independiente en la consolidada y respetada internacionalmente, plataforma del FCAT, lo cual puede contribuir a ofrecerles grandes oportunidades para el futuro; llegar a públicos diferentes y abrir las fronteras más allá de España y África; aumentar el conocimiento, interés y confianza de España en África y de África en España y fomentar la producción intelectual y audiovisual sobre y desde África.

3. Plazo necesario para su consecución:

El concurso se convoca anualmente y la implementación de todos los pasos que incluye la convocatoria, desde su lanzamiento hasta la concesión del premio, tiene lugar entre enero y mayo. Este año, el festival se pospone a diciembre (del 4 al 15 de diciembre) con lo cual, los plazos en 2020 abarcan desde enero (convocatoria) hasta diciembre (concesión del premio).

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria. El importe presupuestario del premio para el ejercicio 2020 asciende a 1.000€ (impuestos y retenciones no incluidos).

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de Casa África.

6. Plan de acción: De acuerdo con lo establecido en las Bases, la convocatoria anual del premio se lleva a cabo a través de la página web del Festival de Cine Africano de Tarifa/Tánger (FCAT). En dichas Bases quedan recogidos los términos y condiciones de obligado cumplimiento para la concurrencia al certamen.



En concreto, los relativos a: condiciones que deben cumplir los participantes y los documentales; documentación a presentar; formatos de las películas; fechas y modalidad de presentación y la documentación requerida; composición del jurado, sus normas de funcionamiento y criterios de valoración; fallo del jurado y acta firmada por todos los miembros, publicación de la resolución del premio; características del premio y forma de pago; aceptación de las bases; derecho de exclusión; protección de datos; exoneración de responsabilidad y régimen de recursos.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación: En el marco del seguimiento y evaluación que se realiza anualmente de todos los programas (servicios) de Casa África, se evalúan los resultados de la convocatoria *Premio de Cine* como parte del programa *Concursos y Premios de Casa África*. Para ello se documenta el número de documentales presentados a concurso, las temáticas, el género de las personas participantes y los países de procedencia.

8. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con lo establecido en las Bases, un Comité de selección del FCAT se encargará de elegir las películas que participarán en las secciones a concurso y fuera de concurso. Los fallos del Comité serán inapelables. Una vez efectuada la inscripción de las películas, no podrán ser retiradas de la programación. La dirección del Festival nombrará a los miembros de un jurado oficial experto en cine, africanos y españoles, que evaluarán las producciones que concursarán en la sección "Hipermetropía". Los miembros del Jurado se comprometen firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto a las películas sometidas a su consideración antes de la proclamación oficial de los premios. La propuesta de adjudicación del premio debe ser adoptada por unanimidad o, en su defecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elevada dicha propuesta por parte del Jurado (que deberá quedar plasmada en el correspondiente acta) y el FCAT la haga pública mediante su publicación en la página web (<https://www.fcat.es>), será Casa África quien adopte la resolución de concesión del premio. El fallo es comunicado al premiado y se procede al pago del premio a través del Consorcio Casa África.

**Línea de subvención:
Premio de Ensayo Casa África.**

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Casa África es un instrumento de Diplomacia Pública del Gobierno de España centrado en la creación de conocimiento, *goodwill* y redes de contacto entre África y España (Objetivos Generales 1, 2 y 3). Lucha contra las imágenes estereotipadas que condicionan la percepción que se tiene habitualmente sobre África, enseñando y explicando el continente de forma constructiva y positiva, tratando de ofrecer una visión más equilibrada y diversa y poniendo especial énfasis en sus avances y desarrollo.

El Premio de Ensayo contribuye particularmente al cumplimiento de los Objetivos Generales 1 y 2, y, además, al cumplimiento con los *Objetivos Estratégicos (OE)* según el *Plan Estratégico de Casa África 2018-2021*: Apoyar los procesos de la Agenda 2030 según la temática correspondiente y los de crecimiento económico compartido (OE 1.1) y, una de las *Prioridades Transversales (PT)*: Promocionar una narrativa equilibrada, diversa y positiva sobre África (PT 4.3).

En relación con los sectores, cada convocatoria propone una temática de interés y/o de actualidad sobre África diferente y a ella se puede presentar cualquier persona mayor de 18 años de cualquier país del mundo escribiendo en español, inglés, francés o portugués.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:



Certamen con el que Casa África premia ensayos originales e inéditos que contribuyen a un mejor conocimiento del continente africano. Con este premio, el Consorcio pretende fomentar la investigación y la difusión de conocimientos sobre temas africanos de interés y promover una narrativa equilibrada, diversa y actualizada de África que contribuya a luchar contra las imágenes estereotipadas y sesgadas que predominan en el imaginario colectivo.

3. Plazo necesario para su consecución:

El concurso se convoca anualmente y la implementación de todos los pasos que incluye la convocatoria, desde su lanzamiento hasta la concesión del premio, tiene lugar entre febrero y diciembre.

4. Costes previsibles para su realización:

De acuerdo con la planificación y disponibilidad presupuestaria. El importe presupuestario para el ejercicio 2020 asciende a 4.000€, de los cuales 2.000€ se corresponden con la partida destinada a la concesión del premio, y los otros 2.000€ son costes derivados de la organización del premio. Además de las citadas cuantías, el ensayo ganador es publicado por Casa África dentro de su Colección de Ensayo, llevando cabo una primera edición de 1.000 ejemplares por importe de 2.800€.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de Casa África.

6. Plan de acción:

Las Bases del premio recogen los términos y condiciones de obligado cumplimiento para la concurrencia al certamen. En concreto, los relativos a: condiciones que deben cumplir los participantes y los ensayos; documentación a presentar; fechas y modalidad de presentación de los ensayos y la documentación requerida; composición del jurado, sus normas de funcionamiento y criterios de valoración; fallo del jurado y publicación de la resolución del premio; características del premio y forma de pago; aceptación de las bases; derecho de exclusión; notificaciones de las decisiones adoptadas por Casa África en el marco del concurso, protección de datos; exoneración de responsabilidad y régimen de recursos.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

En el marco del seguimiento y evaluación que se realiza anualmente de todos los programas (servicios) de Casa África, se evalúan los resultados de la convocatoria *Premio de Ensayo* como parte del programa *Concursos y Premios de Casa África*. Para ello se documenta el número de ensayos presentados a concurso e idiomas en que se presentan, el género de las personas participantes y los países de procedencia, entre otros datos relevantes.

8. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con lo establecido en las Bases, los ensayos presentados a concurso son evaluados por un Jurado constituido por expertos en la materia objeto de la convocatoria, africanos o españoles, seleccionados por el Consorcio Casa África, pero con autonomía para fijar sus propias normas de funcionamiento. El Jurado eleva a Casa África la propuesta de adjudicación del premio, que debe ser adoptada por unanimidad o, en su defecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elevada dicha propuesta por parte del Jurado (que deberá quedar plasmada en el correspondiente acta), será Casa África quien adopte la resolución de concesión del premio y la haga pública mediante su publicación en la página web del Consorcio. El fallo es comunicado al premiado y se procede al pago del premio.

**Línea de subvención:****Premio Saliou Traoré de periodismo en español sobre África.****1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

Casa África es un instrumento de Diplomacia Pública del Gobierno de España centrado en la creación de conocimiento, *goodwill* y redes de contacto entre África y España (Objetivos Generales 1, 2 y 3). Lucha contra las imágenes estereotipadas que condicionan la percepción que se tiene habitualmente sobre África, enseñando y explicando el continente de forma constructiva y positiva, tratando de ofrecer una visión más equilibrada y diversa y poniendo especial énfasis en sus avances y desarrollo.

El Premio de Periodismo contribuye particularmente al cumplimiento de los Objetivos Generales 1 y 2, y, además, al cumplimiento con los *Objetivos Estratégicos (OE)* según el *Plan Estratégico de Casa África 2018-2021*: Apoyar los procesos de la Agenda 2030 según la temática correspondiente y los de crecimiento económico compartido (OE 1.1) y, una de las *Prioridades Transversales (PT)*: Promocionar una narrativa equilibrada, diversa y positiva sobre África (PT 4.3).

En relación con los sectores, el premio se dirige a los y las periodistas que escriban en español sobre el continente africano y que hayan publicado su trabajo durante el año anterior al de la fecha del premio.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El galardón, dotado con 5.000 euros y una estatuilla conmemorativa, obra de María de Frutos, premio nacional de Artes Plásticas en 2015, es una apuesta por una información diferente y un homenaje a Saliou Traoré, corresponsal de la agencia EFE en África occidental que murió hace dos años. Su institución se anunció en noviembre de 2018, poco después de su fallecimiento, en el transcurso del II Encuentro de Periodistas África-España, y de la mano del entonces presidente de la agencia de noticias.. En su primera edición, premió el trabajo del conocido periodista canario especializado en África José Naranjo, con una serie de crónicas que aparecieron en La Provincia, un medio local, y que recogían la "cara B" de sus crónicas y reportajes más duros, centrándose en las historias cotidianas de la gente. Este premio pretende lograr que se informe más y mejor sobre el continente africano en el entorno del periodismo hispanohablante y conseguir, así, acercar a la ciudadanía española y nuestras opiniones públicas, la realidad matizada, compleja y contextualizada del continente africano.

3. Plazo necesario para su consecución:

El concurso se convoca anualmente y la implementación de todos los pasos que incluye la convocatoria, desde su lanzamiento hasta la concesión del premio, tiene lugar entre enero y octubre. La convocatoria para la recepción de trabajos está abierta entre enero y abril. En mayo, en torno al Día de África (25), se reúne el jurado, compuesto por periodistas de prestigio y representantes de Casa África y Efe. A mediados de octubre, se entrega el premio en un acto en la sede de Casa África. Estos plazos se han visto modificados y prolongados este año con motivo de la pandemia de coronavirus.

4. Costes previsibles para su realización:

La partida presupuestaria para el ejercicio 2020 asciende a 5.000€, de los que 2.500€ se corresponden con la partida que Casa África destina a la concesión directa de un premio de 5.000 y los otros 2.500€ son costes derivados de la organización del proceso y de la ceremonia del premio. La Agencia Efe destina también 2.500€ a dicho premio.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de Casa África y Agencia Efe.

6. Plan de acción:

Las Bases del premio recogen los términos y condiciones de obligado cumplimiento para la concurrencia al certamen. En concreto, los relativos a: requisitos de candidatos y trabajos, marco temporal, excepciones, formas y plazos para la presentación, requisitos del jurado y el proceso para el fallo, el premio, las garantías y protección de datos y la exoneración de responsabilidad de los convocantes.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

En el marco del seguimiento y evaluación que se realiza anualmente de todos los programas (servicios)



de Casa África, se evalúan los resultados de la convocatoria *Premio Saliou Traoré* como parte del programa *Concursos y Premios de Casa África*. Para ello se documenta el número de trabajos periodísticos presentados a concurso, el género de las personas participantes y los países de procedencia, entre otros datos relevantes.

8. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con lo establecido en las Bases, la presidencia y vicepresidencia del jurado corresponderán, alternativamente en cada convocatoria, a un representante de Casa África y a otro de la Agencia EFE. El jurado estará integrado también por tres profesionales de reconocido prestigio. Actúa como secretario del jurado, con voz pero sin voto, una persona designada por la Agencia EFE y Casa África. El procedimiento de la concesión del premio se inspirará en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de las candidaturas propuestas, siguiendo los criterios de rigurosidad y calidad. Asimismo, además de la calidad de los trabajos publicados que contribuyan a la comunicación y al conocimiento entre los pueblos africanos, se valorará aquellos que centren su atención en el desarrollo inclusivo, sostenible e igualitario, además del componente social y solidario. El jurado se pronuncia por la mayoría de los votos emitidos. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del jurado que asistan personalmente a las reuniones. El jurado emitirá un acta en que se detallen las puntuaciones de los participantes y los motivos por los que el trabajo ganador ha resultado adjudicatario del premio. El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, la calidad de las propuestas recibidas no alcanza el nivel exigido. El premio no podrá ser dividido ni compartido. Si al producirse el fallo del premio, éste recayera en un autor fallecido, su importe se entregará al heredero o herederos legales del galardonado.